ESTUDIOS PREVIOS - CONCURSO DE MÉRITOS

Los presentes estudios previos han sido elaborados de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones.

- ✓ **Dependencia Solicitante:** Coordinación de Prospectiva Estratégica

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es una Unidad Administrativa Especial, de orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal y con personería jurídica, la cual tiene por objeto promover la competencia en los mercados de comunicaciones, el pluralismo informativo, prevenir el abuso de posición dominante, y proteger los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019, la CRC como regulador único del sector tiene la responsabilidad de regular y promover el desarrollo de los servicios de comunicaciones en Colombia, asegurando que sean eficientes, accesibles y de alta calidad. Para cumplir con esta misión, es esencial que la CRC cuente con información actualizada sobre la adopción y evolución de los servicios de comunicaciones, tanto tradicionales como en línea (*Over The Top – OTT*), para lo cual, se hace necesario realizar estudios y análisis del sector que orienten las decisiones regulatorias.

Así mismo, y con el propósito de fortalecer la protección de los derechos de los usuarios, la CRC ha venido implementando el estudio denominado «Medición de Calidad de los servicios de comunicaciones», el cual evalúa la experiencia del usuario desde una perspectiva subjetiva. Este estudio complementa la información existente sobre calidad técnica mediante la recopilación y análisis de percepciones, expectativas y niveles de satisfacción de los usuarios frente a los servicios de telefonía fija y móvil, Internet fijo y móvil, y televisión abierta y por suscripción.

Por otra parte, para cumplir con sus competencias misionales, de apoyo y estratégicas, la CRC, a través de la Coordinación de Prospectiva Estratégica, identifica los retos y oportunidades derivados de las tendencias globales y tecnologías emergentes que podrían impactar los mercados de comunicaciones[1]. En tal sentido, dicha coordinación tiene a su cargo la responsabilidad de adelantar estudios contemplados en la Agenda Regulatoria y el Plan de Acción de la CRC, con el objetivo de generar conocimiento en un entorno digital convergente y apoyar la toma de decisiones de la Entidad y sus grupos de valor.

[1] Resolución CRC No. 580 del 14 de octubre de 2025, «Por medio de la cual se establecen las funciones de los grupos internos de trabajo de la CRC», artículo 3 - *FUNCIONES DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PROSPECTIVA ESTRATÉGICA.*

Así, la Coordinación de Prospectiva Estratégica, mediante la elaboración de estudios, la identificación de tendencias y el análisis prospectivo, fortalece la capacidad institucional de la CRC para regular eficazmente el sector TIC y promover su desarrollo sostenible.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para el desarrollo de sus funciones, la CRC requiere contar con información específica del sector de comunicaciones. En este contexto, la entidad identificó la necesidad de contratar un consultor experto en el diseño, levantamiento, depuración, procesamiento y análisis econométrico de datos estadísticos, así como en el análisis de mercados, con el fin de desarrollar estudios técnicos que respalden sus actividades misionales, conforme a lo establecido en el Plan de Acción de la Entidad para 2026 y en la Agenda Regulatoria 2026–2027.

En particular, con el propósito de fortalecer el pilar de prospectiva sectorial y avanzar hacia una regulación anticipatoria adaptada a los cambios tecnológicos y del mercado, durante el año 2026 la CRC desarrollará los estudios **«El rol de los servicios OTT en el sector de las comunicaciones»** y **«Medición de expectativas y satisfacción de los usuarios de los servicios de comunicaciones»**. El presente proceso de contratación permitirá obtener información estratégica para la toma de decisiones y el diseño de la política regulatoria de la Entidad.

En ese orden de ideas, frente al **«El rol de los servicios OTT en el sector de comunicaciones»**, se tiene que desde 2017, como parte de las recomendaciones de la Hoja de Ruta de Economía Digital[2], la CRC planteó la necesidad de desarrollar un proyecto centrado en el análisis de servicios de comunicaciones[3] y servicios en línea o servicios de información.

Así las cosas, durante el segundo trimestre de 2018, la CRC realizó una investigación para describir los análisis llevados a cabo en distintos países sobre el uso de los servicios OTT y su impacto en los servicios tradicionales en los mercados de servicios de telecomunicaciones y postales, y paso seguido, definió la metodología de medición para aplicar al caso colombiano. Esta consistió en recopilar información cuantitativa mediante encuestas a una muestra representativa de la población objeto de estudio, y con base en los datos obtenidos, realizar un análisis de las tendencias del mercado, y estimar modelos econométricos para validar las hipótesis previamente planteadas en relación con el uso de los servicios OTT y su impacto sobre los servicios tradicionales en los mercados de servicios de telecomunicaciones y postales en el país. Así mismo, la definición de la metodología planteada también incluyó la determinación de realizar un seguimiento periódico a los mercados a través de las encuestas descritas anteriormente, con el fin de analizar los cambios o tendencias que se puedan presentar respecto al uso de los servicios OTT y su impacto sobre los servicios tradicionales de comunicaciones en los años venideros.

En el 2018 se contrató al Centro Nacional de Consultoría (CNC) para realizar la recolección de datos y validar las hipótesis planteadas las cuales se encuentran plasmadas en el documento publicado el 22 de mayo de 2019[4]. Posteriormente, se realizó la contratación de la segunda medición anual, con el apoyo de la firma YANHAAS S.A. y cuyo trabajo de campo se realizó a finales de 2019.

[2] https://www.crcom.gov.co/es/biblioteca-virtual/hoja-ruta-regulatoria-para-desarrollo-economia-digital-en-colombia
[3] Para efectos de este documento los servicios de comunicaciones comprenden los servicios de internet, telefonía, televisión abierta radiodifundida y todas las demás modalidades del servicio de televisión y los servicios postales.
[4] https://postdata.gov.co/story/el-rol-de-los-servicios-ott-en-el-sector-de-las-comunicaciones-en-colombia-2018

Los resultados de dicha medición, análisis y validación de hipótesis se publicaron el 22 de mayo de 2020[5]. En 2021 se realizó la tercera edición del estudio, incluyendo por primera vez los servicios postales y radiodifusión sonora, cuyos resultados fueron publicados el 24 de febrero de 2022[6].

En 2022 se adelantó el estudio por cuarta vez, incluyendo por primera vez al segmento empresarial con el fin de caracterizar la tenencia y uso de servicios OTT por parte de las empresas en Colombia y su relación con los servicios de telecomunicaciones tradicionales[7]. En 2023 se desarrolló la quinta versión del estudio que incluyó desde el diseño de la muestra, unas agrupaciones municipales o clústeres a partir de su nivel de desempeño de acuerdo con la clasificación realizada por la CRC en otros estudios[8]. En 2024 se desarrolló la sexta versión del estudio con la medición de campo a nivel nacional[9] que fue complementada con la publicación de un documento que expande la caracterización del ecosistema digital en Colombia[10]. Por último, en 2025 se adelantó la séptima y más reciente versión del estudio con la medición de campo a nivel nacional[11]. Estos datos se constituyen en insumo para la toma de decisiones en materia de políticas públicas y regulación sectorial.

Teniendo en cuenta los recientes desarrollos en la prestación de estos servicios, esta Comisión encuentra fundamental continuar con el estudio en 2026, a fin de entender los hábitos de consumo y uso de los servicios/aplicaciones en línea de comunicaciones, así como los impactos positivos y negativos que puedan tener en los servicios de comunicaciones tradicionales en los segmentos residencial y empresarial, haciendo especial énfasis en la necesidad de continuar con la validación de hipótesis como las examinadas en las ediciones anteriores; así como incorporar las recomendaciones derivadas de este estudio en su versión 2025.

Respecto de la segunda línea de trabajo para la vigencia 2026, **«Medición de expectativas y satisfacción de los usuarios de los servicios de comunicaciones»**, la CRC, con el fin de dar cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, en relación con la protección de los derechos de los usuarios, requiere realizar un nuevo estudio que permita continuar con los procesos de análisis de los servicios de comunicaciones realizada en los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024[12], específicamente, el nivel de satisfacción y la percepción de la calidad de los servicios fijo y móvil de telefonía e Internet, así como los servicios de televisión abierta y por suscripción y el servicio de radiodifusión sonora.

---

[5] https://www.postdata.gov.co/story/el-rol-de-los-servicios-ott-en-el-sector-de-las-comunicaciones-en-colombia-2019
[6] https://postdata.gov.co/story/el-rol-de-los-servicios-ott-en-el-sector-de-las-comunicaciones-en-colombia-2021
[7] https://postdata.gov.co/story/el-rol-de-los-servicios-ott-en-el-sector-de-las-comunicaciones-en-colombia-2022
[8] https://postdata.gov.co/story/el-rol-de-los-servicios-ott-en-el-sector-de-las-comunicaciones-en-colombia-2023
[9] Para mayor información, es posible consultar el estudio completo en la plataforma interactiva de la CRC, Postdata, en el siguiente vínculo: https://postdata.gov.co/story/el-rol-de-los-servicios-ott-en-el-sector-de-las-comunicaciones-en-colombia-2024
[10] Para mayor información, es posible consultar el documento mencionado en la página de la CRC, en el siguiente vínculo: https://www.crcom.gov.co/es/proyectos-regulatorios/9000-38-2-22
[11] Actualmente se adelanta el proceso de revisión y aprobación de los documentos finales con el fin de llevar a cabo la publicación en el primer trimestre de 2026.
[12] A partir de los resultados de 2024, en el año 2025 se estableció que la medición de expectativas y satisfacción de los usuarios de los servicios de comunicaciones tendría una periodicidad bienal, en atención a que el análisis de las series históricas evidenció baja variabilidad interanual y ausencia de cambios estadísticamente significativos en los indicadores, lo que sugiere estabilidad estructural en las métricas evaluadas. Esta decisión responde a criterios de eficiencia en la asignación de recursos y a la necesidad de mantener la robustez analítica del seguimiento.

Respecto de lo anterior, la CRC ha planteado dentro de su marco de acción la necesidad de continuar con los análisis tendientes a la generación de mecanismos que propendan por una mejora permanente en las condiciones bajo las cuales se prestan los servicios a los usuarios, es decir, enfocar el análisis hacia la recopilación de información por parte de la demanda. Lo anterior al considerar que es fundamental reconocer las expectativas que tienen los usuarios de acceder a los servicios de telecomunicaciones, así como el nivel de las condiciones de calidad.

Por lo anteriormente expuesto, la medición de la calidad del servicio a través de análisis de elementos subjetivos se convirtió en una necesidad adicional para la CRC, dadas las obligaciones adquiridas por parte de los proveedores de servicio de telecomunicaciones a través de la expedición de la Resolución CRC 5111 de 2017, compilada en el Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por las resoluciones CRC 6242 de 2021, 6890 de 2022 y 7363 de 2024 en lo concerniente a la prestación del servicio, la atención al usuario y la calidad del servicio.

Es importante recalcar que la CRC ha realizado mediciones de calidad de los servicios de telecomunicaciones (telefonía e Internet fijo y móvil y televisión por suscripción) desde el año 2014. Con las mediciones de 2016, 2017, y 2018 se incluyó la medición de servicios prestados por operadores entrantes y móviles virtuales, así como la calidad de los servicios de televisión abierta. No obstante, en el año 2019, la CRC vio de manera imperativa la necesidad de actualizar el instrumento de medición a una visión moderna de calidad de servicios, además, de reconocer las expectativas y la demografía, como elemento esencial de la percepción de los usuarios de comunicaciones. Dicha actualización metodológica partió de desarrollar mesas de trabajo de grupos focales de usuarios de comunicaciones.

Con esta actualización metodológica, las mediciones realizadas en 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024[13] determinaron, por un lado, la percepción de los usuarios frente a distintos aspectos de la prestación de los servicios de comunicaciones y, por otro, establecer y analizar el gap (o brecha) entre percepción y las expectativas de calidad. El modelo de gap fue entonces el enfoque utilizado para prescribir mejoras en la satisfacción del usuario y obtener datos concernientes a la distancia entre la percepción del desempeño del servicio y las expectativas de los usuarios (calidad / satisfacción).

Con respecto a las mediciones de 2021, 2022, 2023 y 2024, de manera particular se construyeron análisis de impacto y focalización de estrategias en las que deberían centrarse los operadores de los servicios fijos y móviles, cuyo objetivo fue identificar, a través de los cuadrantes de la matriz de prioridades de acción, cuáles podrían ser las máximas oportunidades de mejora (↓desempeño – ↑impacto), cuáles las fortalezas (↑desempeño – ↑impacto) y cuáles podrían llegar a ser prioridades secundarias de mejora (↓desempeño – ↓impacto).

Así entonces, se busca conocer y evaluar la experiencia que está teniendo el usuario con la oferta que actualmente existe en cada uno de los servicios objetivo. Dicha evaluación por parte del usuario es presentada tanto de manera global (el servicio en general) como de manera desagregada (ítems específicos de la percepción de calidad del servicio).

[13] A partir de los resultados de 2024, en el año 2025 se estableció que la medición de expectativas y satisfacción de los usuarios de los servicios de comunicaciones tendría una periodicidad bienal, en atención a que el análisis de las series históricas evidenció baja variabilidad interanual y ausencia de cambios estadísticamente significativos en los indicadores, lo que sugiere estabilidad estructural en las métricas evaluadas. Esta decisión responde a criterios de eficiencia en la asignación de recursos y a la necesidad de mantener la robustez analítica del seguimiento.

De esta manera, se evidencia que para las dos (2) líneas de trabajo mencionadas, se requiere levantar y obtener información específica, lo cual reitera la necesidad de contratar un consultor experto en el diseño, levantamiento, depuración, procesamiento y análisis de datos estadísticos, así como en la aplicación de encuestas. En ese sentido, se requiere que el consultor apoye las funciones descritas en los numerales 1 y 4 del artículo 3 de la Resolución CRC 580 de 2025[14], las cuales se relacionan a continuación:

> «ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PROSPECTIVA ESTRATÉGICA E INNOVACIÓN. El Grupo Interno de Trabajo de Prospectiva Estratégica e Innovación tiene como propósito identificar los retos y oportunidades derivados de las tendencias globales y tecnologías emergentes que podrían impactar los mercados de comunicaciones y de contenidos audiovisuales, con el fin de analizar y proponer alternativas que orienten las acciones para lograr los cambios deseados, así como generar, gestionar y desarrollar actividades de innovación orientadas a mejorar la eficiencia y el desempeño, así como el cumplimiento de la misionalidad de la CRC. Este grupo apoya y asesora a la Sesión de Comisión de Comunicaciones, a la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, a la Dirección Ejecutiva y a la Coordinación Ejecutiva en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en las siguientes:
>
> 1. Adelantar estudios, análisis e investigaciones para identificar las tendencias actuales de mercado a nivel global y las tecnologías emergentes, y construir estrategias, como insumo para el actuar regulatorio y conocimiento del ecosistema, que impulsen la adopción tecnológica en las dinámicas del mercado en el país
>
> (…)
>
> 4. Realizar estudios para identificar las dinámicas actuales de los sectores de Comunicaciones y de Contenidos Audiovisuales, en un entorno convergente.»

Por otro lado, es preciso indicar que el personal de planta con el que cuenta la entidad no es suficiente para desarrollar el estudio, dado el alcance, conocimientos altamente especializados y cronograma de trabajo que se plantean para el desarrollo del estudio en su línea de trabajo. Por esta razón, esta Comisión ha decidido adelantar un proceso de selección para que el estudio sea desarrollado por una persona natural o jurídica (o varias, a través de consorcio o unión temporal) externa a la entidad.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigente de la Entidad.

1.3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Se requiere contratar una empresa de consultoría a través de la modalidad de concurso de méritos abierto, para desarrollar los estudios «El rol de los servicios OTT en el sector de las comunicaciones» y «Medición de expectativas y satisfacción de los usuarios de los servicios de comunicaciones» y para fortalecer el pilar de prospectiva sectorial y avanzar hacia una regulación anticipatoria, capaz de adaptarse a los cambios tecnológicos y de mercado, lo que busca apoyar el desarrollo del Plan Estratégico Institucional 2025 a 2029, ya que para la CRC es una prioridad fortalecer un ciclo regulatorio flexible, transparente y participativo que promueva la innovación en el sector de comunicaciones. Razón por la cual, es indispensable avanzar en el conocimiento del ecosistema digital

[14] «Por medio de la cual se establecen las funciones de los grupos internos de trabajo de la CRC»

e identificar aquellos servicios que están usando los usuarios y que tienen funcionalidades con características similares a las de los servicios tradicionales de comunicaciones.

Así mismo, permite desarrollar las funciones establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 3 de la Resolución Interna CRC 580 de 2025 «Adelantar estudios, análisis e investigaciones para identificar las tendencias actuales de mercado a nivel global y las tecnologías emergentes, y construir estrategias, como insumo para el actuar regulatorio y conocimiento del ecosistema, que impulsen la adopción tecnológica en las dinámicas del mercado en el país» y «Realizar estudios para identificar las dinámicas actuales de los sectores de Comunicaciones y de Contenidos Audiovisuales, en un entorno convergente»; y la función del numeral 6 del artículo 6 «Facilitar el acceso a información técnica, regulatoria y de mercado que se considere relevante para el desarrollo de las funciones a cargo de la CRC».

Dicho esto, el objeto contractual no se limita a la simple ejecución de tareas operativas o repetitivas, como se podrían presentar en un contrato que solo busca la aplicación de encuestas, sino que exige la definición de metodologías de investigación, el diseño de instrumentos técnicos de recolección de información, la identificación y estimación de modelos econométricos, así como la interpretación experta de los datos obtenidos, a partir de criterios estadísticos y analíticos avanzados. Estos elementos son propios de los contratos de consultoría, en tanto implican la formulación de juicios técnicos especializados, la generación de conocimiento nuevo y la producción de resultados analíticos específicos, ajustados al contexto regulatorio y de mercado colombiano.

En consecuencia, la utilización del concurso de méritos como modalidad de selección no solo resulta jurídicamente procedente, sino obligatoria, en atención a la naturaleza del objeto contractual, en tanto este encuadra de manera estricta en la definición legal de consultoría prevista en la Ley 80.

La Coordinación de Prospectiva Estratégica manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o inferior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Contratar los servicios de consultoría especializada para el diseño metodológico, desarrollo y entrega de los estudios denominados «El rol de los servicios OTT en el sector de las comunicaciones» y «Medición de percepción de calidad de los servicios de comunicaciones», incluyendo el análisis técnico, económico y regulatorio correspondiente, así como la formulación de recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la prospectiva sectorial, para avanzar hacia una regulación anticipatoria, capaz de adaptarse a los cambios tecnológicos y de mercado.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO

<u>Línea de trabajo 1</u>: El rol de los servicios OTT en el sector de las comunicaciones

Contratar los servicios de consultoría especializada para el diseño de instrumentos para recoger información y el análisis de mercados, así como en el levantamiento, depuración, procesamiento y análisis estadístico y econométrico de datos, con el fin de desarrollar un estudio técnico que permita caracterizar la adopción de servicios de comunicaciones en línea denominados Over The Top (OTT) e identificar su relación con los servicios de comunicaciones tradicionales en Colombia en 2026.

<u>Línea de trabajo 2</u>: Medición de expectativas y satisfacción de los usuarios de los servicios de comunicaciones

Contratar los servicios de consultoría para la investigación aplicada y análisis técnico y estadístico, para diseñar, ejecutar y analizar la medición de percepción de calidad de los servicios de comunicaciones correspondiente al año 2026, respecto de los servicios de telefonía fija y móvil, Internet fijo y móvil, televisión abierta y por suscripción, y radiodifusión sonora, garantizando la comparabilidad con las mediciones de los años anteriores, y generando insumos analíticos que permitan evaluar tendencias, evolución temporal de indicadores y formular conclusiones y recomendaciones técnicas para la toma de decisiones regulatorias.

2.2. CLASIFICADOR

El bien o servicio para contratar, se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: (Ver clasificador en https://www.colombiacompra.gov.co/)

Tabla 1. Clasificador de Bienes y Servicios

Código completo	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141501	80 Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	15 Investigación de mercados	80141501 Análisis de mercados
80141510	80 Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	15 Investigación de mercados	80141510 Encuestas telefónicas para investigaciones de mercado
80141512	80 Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	15 Investigación de mercados	80141512 Encuestas para investigaciones de mercados en el lugar
81111806	81	11 Servicios informáticos	18	81111806

Código completo	Segmento	Familia	Clase	Producto
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología		Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Servicio de análisis de bases de datos
81112002	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	20 Servicios de datos	81112002 Servicios de procesamiento o preparación de datos
81121502	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	12 Economía	15 Análisis económico	81121502 Análisis microeconómico
81121503	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	12 Economía	15 Análisis económico	81121503 Econometría
81131501	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13 Estadística	15 Metodología y Análisis	81131501 Análisis de factores
81131502	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13 Estadística	15 Metodología y Análisis	81131502 Análisis multivariante
81131503	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13 Estadística	15 Metodología y Análisis	81131503 Análisis de regresión
81131504	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13 Estadística	15 Metodología y Análisis	81131504 Encuestas por muestreo
81131505	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13 Estadística	15 Metodología y Análisis	81131505 Análisis de series temporales

Fuente: Elaboración CRC con base en el clasificador de Colombia Compra

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas para cada una de las dos líneas de trabajo:

2.3.1. Línea de trabajo 1: El rol de los servicios OTT en el sector de las comunicaciones

a) Levantamiento de bases de datos: Es responsabilidad del consultor contar con, o construir las bases de datos que le permitan llevar a cabo el diseño de la muestra previo al levantamiento de la información a partir de las fuentes que tenga a disposición.

b) **Diseño de la muestra**[15]: Se debe realizar un diseño muestral para el segmento residencial y para el segmento empresarial, y atender las siguientes condiciones para cada segmento:

(i) **Para el segmento residencial**, el tamaño de la muestra deberá garantizar un error máximo de 3% y maximizar el nivel de confianza, el cual no podrá ser inferior a 95% para una característica de frecuencia media en la población. En ningún caso, el tamaño de la muestra podrá ser inferior a 3.000 encuestas efectivas. Adicionalmente, la selección de la muestra deberá garantizar representatividad estadística de las agrupaciones y regiones presentadas más adelante, especificando el número de encuestas por municipio que serán realizadas en el periodo de ejecución, de acuerdo con la representatividad regional, de conglomerados, y los niveles de confianza y error muestral exigidos por la CRC. La metodología muestral deberá incorporar el cálculo de margen de error a nivel de segmentación definida (por región y clúster) y de acuerdo con los parámetros establecidos en el literal B del numeral 2.3.3.1., garantizándose que dicho margen de error no supere el 3%. Es responsabilidad del consultor distribuir la muestra con el fin de medir uniformemente durante la fase de medición.

Se adopta una desagregación de los 1.122 municipios que existen en el territorio nacional de acuerdo con cuatro agrupaciones o clústeres identificados por la CRC en el Anexo 4.9 de la Resolución CRC 5050 de 2016 «Clasificación de los municipios por clúster para servicios fijos de telecomunicaciones», adicionado mediante el artículo 6 de la Resolución CRC 7242 de 2023[16]. Las agrupaciones municipales contempladas son las siguientes:

Tabla 2. Tamaño de los grupos y porcentaje de población

Categoría por desempeño	Cantidad de municipios	%Municipios	Población > 15 años 2026	%Población >15 años
Alto y Moderado	109	9,71%	27.056.512	64,74%
Incipiente	219	19,52%	6.287.640	15,05%
Bajo	526	46,88%	5.899.748	14,12%
Limitado	268	23,89%	2.546.556	6,09%
Total	1.122	100,00%	41.790.456	100,00%

Fuente: Elaboración CRC. La lista de municipios de cada categoría se presenta en el Anexo 4.9 de la Resolución CRC 5050 de 2016, adicionado mediante el artículo 6 de la Resolución CRC 7242 de 2023.
*La categoría Alto y Moderado incluye los municipios de los clústeres Alto y Moderado.

La consultoría debe incluir un muestreo probabilístico en cada una de las cuatro (4) categorías del segmento residencial, que garantice representatividad para cada una de ellas. En tal sentido, este muestreo debe considerar suficientes observaciones pertenecientes a cada una de las tipologías o categorías mencionadas.

[15] El diseño de la muestra deberá asegurar comparabilidad con los estudios realizados previamente (2018, 2019, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025).
[16] La clasificación de cada municipio por clúster fue publicada en la Resolución CRC 7242 de 2023, disponible en https://normograma.info/crc/docs/resolucion_crc_7242_2023.htm#6

Además, debe garantizar la representación para las siguientes regiones:

Tabla 3. Composición de regiones por municipios

Región	Conformación por departamentos
Antioquia	Antioquia
Atlántica	Archipiélago de San Andrés, Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre
Centro	Caldas, Huila, Quindío, Risaralda, Tolima
Cundinamarca	Bogotá D.C., Cundinamarca
Oriente	Arauca, Boyacá, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Norte de Santander, Santander, Vaupés, Vichada
Suroccidente	Amazonas, Caquetá, Cauca, Chocó, Nariño, Putumayo, Valle del Cauca

Fuente: Elaboración CRC

(ii) **Para el segmento empresarial** se debe realizar el diseño muestral el cual debe ser representativo para tres tamaños de empresas (pequeña, mediana y grande) y para los sectores (comercio, servicios y manufacturero)[17]. El tamaño de la muestra deberá tener un margen de error de máximo 3% y un nivel de confianza de mínimo 95% para las características de frecuencia media en la población. En ningún caso, el tamaño de la muestra podrá ser inferior a 1.330 encuestas efectivas.

c) **Ajustar los instrumentos de recolección de información y revisar las hipótesis a evaluar para el segmento residencial y para el segmento empresarial**: Se deben ajustar los instrumentos para el segmento residencial y para el segmento empresarial, y atender las siguientes condiciones para cada segmento:

(i) **Para el segmento residencial:** Los cuestionarios o instrumentos deberán capturar la información necesaria para aceptar o rechazar las hipótesis acordadas con el equipo de la CRC como las definidas en el literal C del numeral 2.3.3.1., contemplando los hábitos del periodo 2026 hasta la fecha de realización de la presente medición. La evaluación y adecuación de los instrumentos deberá considerar las tasas de respuesta y coeficientes de variación de las anteriores versiones del estudio, y a su vez, se deberán plantear recomendaciones frente a preguntas que deban incluirse, retirarse o modificarse, dando prioridad a la continuidad y comparabilidad con estudios anteriores. Adicionalmente, se deberá adelantar una revisión y evaluación de las hipótesis por probar, partiendo de las establecidas en el literal C del numeral 2.3.3.1., y a su vez, se deberán plantear recomendaciones para la CRC frente a hipótesis que deban incluirse, retirarse o modificarse, dando prioridad a la continuidad y comparabilidad con estudios anteriores.

(ii) **Para el segmento empresarial:** Los cuestionarios o instrumentos deberán capturar la información necesaria para aceptar o rechazar las hipótesis acordadas con el equipo de la CRC como las definidas en el literal D de la sección 2.3.3.1.,

[17] Para la muestra se debe utilizar la clasificación establecida en la Resolución 2225 de 2019 del DANE y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

contemplando los hábitos del periodo 2026 hasta la fecha de realización de la presente medición. La evaluación y adecuación de los instrumentos deberá considerar las tasas de respuesta y coeficientes de variación de las anteriores versiones del estudio, y a su vez, se deberán plantear recomendaciones frente a preguntas que deban incluirse, retirarse o modificarse, dando prioridad a la continuidad y comparabilidad con estudios anteriores. Adicionalmente, se deberá adelantar una revisión y evaluación de las hipótesis por probar, partiendo de las establecidas en el literal D del numeral 2.3.3.1., y a su vez, se deberán plantear recomendaciones para la CRC frente a hipótesis que deban incluirse, retirarse o modificarse, dando prioridad a la continuidad y comparabilidad con estudios anteriores.

d) **Realizar una prueba piloto:** Para los segmentos empresarial y residencial, esta fase tendrá una duración de máximo dos (2) semanas contadas a partir de la aprobación de los cuestionarios por parte del equipo asesor de la Comisión. La prueba piloto deberá hacerse con el 2% por ciento de la muestra determinada en el diseño muestral. Es importante tener en cuenta que la finalidad de esta fase es probar los cuestionarios del sector audiovisual, servicios fijos, mensajería y servicios postales, con el fin de identificar posibles falencias y realizar las respectivas correcciones a los cuestionarios.

(i) **Para el segmento empresarial**, el contratista deberá adelantar una prueba piloto que corresponderá al 2% de la muestra determinada en el diseño muestral, no pudiendo ser menos a veintisiete (27) encuestas con el fin de evaluar el desempeño del instrumento. Por lo anterior, las encuestas adelantadas en la prueba piloto son independientes del número mínimo de encuestas solicitadas.

(ii) **Para el segmento residencial**, el contratista deberá adelantar una prueba piloto que corresponderá al 2% de la muestra determinada en el diseño muestral, no pudiendo ser menos a sesenta (60) encuestas con el fin de evaluar el desempeño del instrumento. Por lo anterior, las encuestas adelantadas en la prueba piloto son independientes del número mínimo de encuestas solicitadas.

e) **Capacitación:** Capacitar a los encuestadores antes del inicio del trabajo de campo, con el fin de que comprendan el objetivo del instrumento y la interpretación temática de todas las variables y así lograr resultados adecuados a partir de la información recolectada en las encuestas. Esta capacitación deberá contar con un espacio o módulo informativo del equipo de la CRC a los encuestadores. Si la tasa de rotación del personal del consultor en cualquier momento de la ejecución del contrato es igual o superior al 50%, es decir, si se cambia el personal en al menos la mitad en relación con el grupo original, se debe adelantar la recapacitación integral del equipo encuestador incluyendo nuevamente el módulo impartido por la CRC. Lo anterior sin perjuicio de las actividades de capacitación y entrenamiento que garanticen la idoneidad del levantamiento de la información.

f) **Bases de Datos con Resultados:** Estructurar una base de datos[18] para cada segmento (residencial y empresarial) con la información recolectada, factor de expansión de empresas

[18] La CRC no proveerá al contratista ninguna clase de datos (nombre, cédula, teléfono, ciudad de referencia, proveedor de servicios, etc.) de los usuarios para la realización de las encuestas.

en el segmento empresarial y factores de expansión de personas y hogares en el segmento residencial, codificación de las variables y el manual de codificación de variables para entrega a la CRC. La estructura de la base de datos deberá ser presentada y aprobada por la CRC.

g) <u>Informes y análisis</u>:

i. Informes mensuales de avance de las cuatro fases de que trata el numeral 2.3.4.1. del presente documento, y reportes semanales en la etapa de trabajo de campo.

ii. Producir un **informe final** que contenga al menos:

- Resultados de toda la medición, así como las conclusiones y recomendaciones pertinentes.
- Resumen consolidando los resultados más significativos de la medición. Dicho informe deberá resaltar los resultados obtenidos, su interpretación, comparación con la medición anterior y las implicaciones y recomendaciones que se derivan de los mismos.
- Explicación detallada del diseño muestral, la expansión de la muestra, la metodología aplicada para la validación de hipótesis, los resultados de la validación de hipótesis, las pruebas de cumplimiento de supuestos de los modelos empleados o las que correspondan para garantizar la idoneidad de la metodología empleada. Así como también las sugerencias de nuevas hipótesis y en qué términos se aconseja actuar.
- El informe final deberá contar con información gráfica, que permita comparar la información de manera dinámica con los estudios anteriores que se han realizado (2018, 2019, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026).
- Las tablas de salida más relevantes que se definan con el equipo de la CRC.

h) <u>Presentaciones</u>: Desarrollar las presentaciones que acompañan cada informe.

<u>Propiedad</u> intelectual y confidencialidad: Los derechos patrimoniales de autor sobre la totalidad de los productos, entregables, informes, bases de datos, metodologías, resultados, conclusiones y demás insumos que se generen con ocasión de la ejecución del presente contrato serán de titularidad exclusiva de la CRC, la cual podrá utilizarlos, reproducirlos, transformarlos, adaptarlos, comunicarlos y disponer de ellos sin limitación alguna, en los términos permitidos por la normativa vigente. Los derechos morales de autor permanecerán en cabeza del consultor, de conformidad con el régimen legal aplicable. El contratista que resulte adjudicatario del proceso de selección no podrá divulgar, publicar, reutilizar ni emplear, total o parcialmente, los productos, resultados o información derivada del presente proyecto, sin autorización previa y expresa de la CRC.

2.3.2. <u>Línea de trabajo 2</u>: Medición de expectativas y satisfacción de los usuarios de los servicios de comunicaciones

Se requiere realizar un estudio que permita continuar con los procesos de análisis de los servicios de comunicaciones desarrollados en los años 2020[19], 2021[20], 2022[21], 2023[22], y 2024[23], en particular sobre las expectativas, protección de los derechos, oferta y acceso, nivel de satisfacción y percepción de la calidad de los usuarios de los servicios de comunicaciones de telefonía fija y móvil, Internet fijo y móvil, televisión abierta y por suscripción, y radiodifusión sonora correspondiente al año 2026.

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas:

a) **Levantamiento de bases de datos[24]**: Es responsabilidad del consultor contar con las bases de datos que permitan el levantamiento de la información, en los siete (7) servicios, en las diecinueve (19) ciudades de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 2.3.3.2. La CRC ofrecerá acompañamiento para el requerimiento de información del consultor a los operadores.

b) **Diseño de la muestra**[25]: Establecer el número total de encuestas por ciudad, operador y servicio con el fin de maximizar el nivel de confianza y que este no sea inferior al 95%, y minimizar el error de muestreo de forma que este último sea igual o menor al 3% a nivel de segmentación definida en conjunto con la CRC y de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 2.3.3.2 y sus adendas.

La metodología muestral deberá incorporar el cálculo de margen de error a nivel de segmentación. Es responsabilidad del consultor distribuir la muestra con el fin de medir la percepción uniformemente durante la fase de medición.

c) **Ajustar los instrumentos de recolección de información:** Los cuestionarios o instrumentos a ser ajustados o reorganizados deben realizarse por tipo de servicio a evaluar, de tal manera que sea posible obtener la percepción real de la calidad que tienen los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.

d) **Prueba piloto**: Realizar una prueba piloto de los cuestionarios con al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) de la muestra estadística, no pudiendo ser menos de cuarenta y seis (46) encuestas con el fin de evaluar el desempeño del instrumento. Se deberá entregar un informe y una presentación de manera que se evidencien los primeros resultados de la medición, las dificultades para obtener la información y un reporte

[19] Puede consultar el estudio completo en la plataforma interactiva de la CRC, Postdata, en el siguiente enlace: https://postdata.gov.co/story/medicion-de-percepcion-de-calidad-de-los-servicios-de-telecomunicaciones-2020
[20] Puede consultar el estudio completo en la plataforma interactiva de la CRC, Postdata, en el siguiente enlace: https://postdata.gov.co/story/medicion-de-percepcion-de-calidad-de-los-servicios-de-telecomunicaciones-2021
[21] Puede consultar el estudio completo en la plataforma interactiva de la CRC, Postdata, en el siguiente enlace: https://postdata.gov.co/story/medicion-de-percepcion-de-calidad-de-los-servicios-de-telecomunicaciones-2022
[22] Puede consultar el estudio completo en la plataforma interactiva de la CRC, Postdata, en el siguiente enlace: https://postdata.gov.co/story/medicion-de-percepcion-de-calidad-de-los-servicios-de-telecomunicaciones-2023
[23] Puede consultar el estudio completo en la plataforma interactiva de la CRC, Postdata, en el siguiente enlace: https://postdata.gov.co/story/medicion-de-percepcion-de-calidad-de-los-servicios-de-telecomunicaciones-2024
[24] La CRC no proveerá al contratista ninguna clase de datos (nombre, cédula, teléfono, ciudad de referencia, proveedor de servicios, etc.) de los usuarios para la realización de las encuestas.
[25] El diseño de la muestra deberá contemplar comparabilidad con los estudios realizados previamente.

detallado del número de encuestas realizadas segmentado por encuestas contestadas, no contestadas, incompletas y los motivos por los que no se contestaron. Las encuestas adelantadas en la prueba piloto son independientes del número mínimo de encuestas solicitadas.

Es importante tener en cuenta que la finalidad de esta fase es probar la viabilidad de los cuestionarios, con el fin de identificar posibles falencias y realizar las respectivas correcciones a los cuestionarios.

e) **Informes**: Realizar informes mensuales con avance de todos los servicios contratados y reportes semanales durante el trabajo de campo.

Revisar y efectuar las recomendaciones pertinentes a la CRC a partir de los resultados parciales y finales arrojados por este proyecto. Los informes deben resaltar los resultados obtenidos, su interpretación y las implicaciones que se derivan de los mismos. Se deberán presentar descripciones de los datos y resúmenes que sean relevantes, así como el análisis de gap (o brecha) entre la percepción de los usuarios frente al desempeño de los servicios y las expectativas de los usuarios frente a los servicios contratados (calidad / satisfacción).

Informe Intermedio, en formato Word, deberá contener como mínimo los principales resultados preliminares de la medición de percepción de la calidad de los servicios de comunicaciones correspondiente al año 2026, integrados con los resultados históricos de las mediciones realizadas en 2022-2024. Lo anterior deberá incluir análisis descriptivo, comparación de tendencias y evaluación de la evolución temporal de los principales indicadores.

Adicionalmente, el informe deberá incorporar una descripción detallada del diseño muestral y del procedimiento de expansión de la muestra. Asimismo, se deberán anexar en formato Excel los archivos editables de los gráficos utilizados en los análisis descriptivos.

Informe Interactivo en formato html, deberá contener, como mínimo, los resultados definitivos de la medición correspondiente a 2026, integrados con el análisis comparativo histórico para el período 2022–2024. Este informe deberá incluir análisis descriptivo, comparación de tendencias y evaluación de la evolución temporal de los principales indicadores, así como la formulación de conclusiones y recomendaciones derivadas de los hallazgos.

Informe ejecutivo Documento de síntesis que consolide los resultados definitivos de la medición 2026 y su comparación histórica 2022–2024, destacando los principales hallazgos, tendencias relevantes y variaciones significativas en los indicadores clave. El informe deberá presentar conclusiones y recomendaciones concretas orientadas a apoyar la toma de decisiones regulatorias.

Realizar las actividades propias del proyecto dentro del marco conceptual establecido por la CRC y dar cumplimiento al cronograma establecido para cada producto. Cumplir con todas

las especificaciones técnicas y hacer entrega de todos los productos conforme a las condiciones establecidas en el presente documento y sus adendas.

f) **Base de datos con Resultados:** Construir y estructurar las bases de datos con la información recolectada, cuya estructura deberá ser previamente presentada y aprobada por la CRC.

Se deberán elaborar tablas con los cruces de variables que respalden los análisis y conclusiones del estudio. Estas deberán incluir: (i) la base de datos depurada correspondiente a la medición 2026; (ii) una base de datos consolidada que integre los resultados históricos de las mediciones 2022-2024 con los resultados de 2026; y (iii) los diccionarios de datos respectivos, que garanticen la correcta interpretación, trazabilidad y reutilización de la información.

Las bases de datos deberán incorporar los factores de expansión para personas y hogares, la codificación de variables, los metadatos y el manual de codificación correspondiente.

Finalmente, se deberá entregar a la CRC la totalidad de las bases de datos, las tablas de resultados, los anexos técnicos y la documentación metodológica asociada.

g) **Capacitación:** Garantizar la idoneidad del perfil de cada encuestador, así como su oportuna y adecuada capacitación antes del inicio del trabajo de campo, con el fin de que comprenda el objetivo del instrumento y la interpretación técnica y temática de todas las variables y así lograr resultados adecuados a partir de la información recolectada en las encuestas. Esta capacitación deberá contar con un espacio o módulo informativo del equipo de la CRC a los encuestadores. Si la tasa de rotación del personal del consultor en cualquier momento de la ejecución del contrato es igual o superior al 50%, es decir, si se cambia el personal en al menos la mitad en relación con el grupo original, se debe adelantar la recapacitación integral del equipo encuestador incluyendo nuevamente el módulo impartido por la CRC. Lo anterior sin perjuicio de que las actividades de capacitación y entrenamiento garanticen la idoneidad del levantamiento de la información.

h) **Reuniones:** Asistir a reuniones periódicas con la CRC con el fin de evidenciar el avance del proyecto.

i) **Presentaciones:** Realizar presentaciones o infografías que acompañen cada informe con el fin de informar a la CRC, a los operadores objeto de la medición, autoridades sectoriales e interesados.

j) **Propiedad intelectual y confidencialidad:** Los derechos patrimoniales de autor sobre la totalidad de los productos, entregables, informes, bases de datos, metodologías, resultados, conclusiones y demás insumos que se generen con ocasión de la ejecución del presente contrato serán de titularidad exclusiva de la CRC, la cual podrá utilizarlos, reproducirlos, transformarlos, adaptarlos, comunicarlos y disponer de ellos sin limitación alguna, en los términos permitidos por la normativa vigente. Los derechos morales de autor permanecerán en cabeza del consultor, de conformidad con el régimen legal aplicable. El contratista que

resulte adjudicatario del proceso de selección no podrá divulgar, publicar, reutilizar ni emplear, total o parcialmente, los productos, resultados o información derivada del presente proyecto, sin autorización previa y expresa de la CRC.

2.3.3. MEDICIÓN

La medición se debe realizar teniendo en cuenta los siguientes aspectos para cada una de las líneas de trabajo:

2.3.3.1. Línea de trabajo 1: El rol de los servicios OTT en el sector de las comunicaciones

A. Variables:

La medición se realizará para los servicios de comunicaciones, teniendo en cuenta como mínimo las siguientes variables:

i. Variables socioeconómicas generales, tales como, sexo, edad, estratificación de la vivienda, rango de ingreso, nivel educativo, ubicación rural/urbano, entre otras; así como las condiciones de conexión a Internet (móvil/fijo) que soportan el uso de aplicaciones OTT. Estas permitirán conocer las distintas características de los usuarios de los servicios, y servirán como variables de control en la estimación de los modelos con el fin de aislar los efectos específicos que se quiere medir en cuanto a la relación entre los servicios evaluados.

ii. Variables de caracterización general para las empresas, tales como, ingresos, sector económico, número de empleados, entre otras; así como las condiciones de conexión a Internet (móvil/fijo) que soportan el uso de aplicaciones OTT. Estas permitirán conocer las distintas características de las empresas que tienen y usan los servicios, y se utilizarán como variables de control en la estimación de los modelos con el fin de aislar los efectos específicos que se quiere medir en cuanto a la relación entre los servicios evaluados.

iii. Variables sobre las características y uso del servicio de voz móvil, tales como, tipo de terminal (inteligente o básico), modalidad (prepago/pospago), realización de llamadas a través de la red del operador tradicional, realización de llamadas a través de un OSP (Online Service Provider)[26], realización de llamadas (ámbito nacional/internacional) a través de un OSP, conocimiento de OSP, entre otros. Estas aplican para los dos segmentos analizados, residencial y empresarial.

iv. Variables sobre las características y uso del servicio de mensajería móvil, tales como, (similar al caso de voz móvil) tipo de terminal (inteligente o básico), tipo de plan (prepago/pospago), envío de mensajes a través de la red del operador tradicional, envío de mensajes móviles a través de un proveedor OSP, conocimiento de

[26] OSP es un término genérico que describe cualquier compañía, organización o grupo que provee un servicio en línea a través de Internet.

operadores de OSP, entre otros. Estas aplican para los dos segmentos analizados, residencial y empresarial.

v. Variables sobre las características y uso del servicio audiovisual (por hogar y por individuo), tales como, suscripción a TV paga, terminal utilizado (Smart TV, TV con set top box externo, terminal móvil, Tablet, PC) suscripción a servicios audiovisuales ofrecidos por un OSP, servicios audiovisuales ofrecidos por un OSP, comportamientos *cord shavers*[27] y *cord cutters*[28], motivos conexión a Internet, velocidad de conexión, preferencias de contenidos, entre otras. Para empresas, variables sobre la tenencia y uso de equipos y servicios audiovisuales, así como de la inversión en publicidad a través de medios tradicionales y a través de medios digitales.

vi. Variables sobre las características y uso del servicio postal, tales como, envíos de objetos postales a través de operadores de mensajería expresa o del Operador Postal Oficial, frecuencia de uso en el año, envíos de paquetes o documentos mediante aplicaciones OTT. Estas podrán aplicar para los dos segmentos analizados, residencial y empresarial.

vii. Variables sobre las características y uso del servicio de voz fija, tales como, realización de llamadas de larga distancia (nacional/internacional) desde la línea fija, realización de llamadas a destinos nacionales o internacionales a través de aplicaciones OTT, entre otros. Estas aplican para los dos segmentos analizados, residencial y empresarial.

viii. Variables sobre las características y uso del servicio de radiodifusión sonora (AM/FM) (hogar/individuo), terminal utilizado (radio tradicional, celular, TV-TDT, Tablet, pc, parlante inteligente, etc.), uso de aplicaciones en línea para acceso a contenidos radiales de los operadores de radiodifusión sonora, uso de aplicaciones en línea para audio/música/podcast, plan (gratuito/ pago) ofrecidos por un OSP, preferencias de contenidos, entre otras.

ix. Variables sobre las características y uso del servicio de internet (fijo/móvil), tales como, modalidad (prepago/pospago), tipo de terminal para conectarse a internet, entre otros.

x. Variables sobre las características y uso de ofertas empaquetadas N-play.

xi. Otras que se identifiquen en el desarrollo del contrato y resulten pertinentes para el cumplimiento del objetivo planteado.

[27] *Cord shavers* se refiere a personas que reducen su dependencia de los servicios tradicionales de televisión por cable o satélite, pero no los eliminan por completo. Los *cord shavers* mantienen una suscripción básica y complementan su entretenimiento con servicios de transmisión en línea (OTT).
[28] *Cord cutters* se refiere a personas que deciden cancelar sus suscripciones a servicios de televisión por cable o satélite en favor de alternativas basadas en Internet. Esto puede incluir el uso de servicios de transmisión en línea (OTT), así como otras opciones de entretenimiento digital.

B. Diseño de la muestra:

El contratista deberá entregar como producto el diseño de la muestra – documento técnico- que contenga todas las especificaciones técnicas establecidas en el literal b del numeral 2.3.1. del presente documento. Dicha entrega deberá estar acompañada de una presentación presencial por parte del consultor al equipo de la Comisión en la cual deberá estar presente el profesional Sénior en el área de análisis econométrico. El día de la presentación se hará la entrega del diseño muestral en formato digital de cada una de las mediciones objeto de la contratación.

A continuación, se establecen las características a considerar para el diseño de la muestra:

I. Sector residencial

i. La medición se realizará mediante encuestas presenciales utilizando como universo muestral el listado de viviendas, hogares y personas (VIHOPE) el cual puede ser definido como un universo, de límites geográficos fijos, denominados manzanas, donde se dispone de información cartográfica y del número de viviendas contenidas en cada una de ellas, basado en el Censo de Población de 2018. Así mismo, la muestra debe garantizar la representatividad regional y por clúster indicada en los presentes estudios previos, que considere la población que habita en zonas urbanas y rurales, con criterios de representatividad demográfica y sociocultural.

ii. La muestra anteriormente descrita deberá ser probabilística, estratificada geográficamente y por tamaño poblacional en áreas urbana y rural, multietapa, con probabilidad de selección de la Unidad (manzanas) proporcional al tamaño en relación con el número de viviendas y al número de manzanas, en cada subgrupo de tamaño.

iii. Dado el objeto del presente estudio, la última etapa deberá controlar el sujeto a encuestar del hogar seleccionado a través del *método de Kish*[29], escogiendo a una persona de entre todas las personas de quince (15) o más años que habitan la vivienda.

iv. La muestra debe tener un margen de error igual o menor a 3% y un nivel de confianza igual o superior al 95%.

II. Sector empresarial

1. La medición se realizará mediante encuestas telefónicas o virtuales, o cualquiera de sus combinaciones, garantizando que al menos el 50% de las encuestas sean telefónicas.
2. Se debe realizar el diseño muestral representativo para tres tamaños de empresas (pequeña, mediana y grande) y tres sectores (comercio, servicios y manufacturero).
3. Adicionalmente, se debe realizar el cuestionario que permita capturar la información suficiente para realizar las pruebas de hipótesis, así como la realización de la prueba piloto para ajustar el ejercicio de medición.
4. La muestra debe tener un margen de error igual o menor a 3% y un nivel de confianza igual o superior al 95%.

[29] El *método de Kish* asigna la misma probabilidad (de ser elegido informante de la encuesta) a todos aquellos miembros de la vivienda que cumplen determinadas características.

C. Evaluación de los instrumentos de recolección de información (cuestionarios) para el segmento residencial

Esta actividad se desarrollará como parte de la Fase I, descrita en el literal E del numeral 2.3.1 del presente documento. Los cuestionarios deberán capturar las variables del ítem A del presente numeral y permitir la validación de las siguientes hipótesis, y las que se definan adicionar o remover en la etapa inicial:

- **Servicios Audiovisuales**

i. La probabilidad de que un hogar este suscrito al servicio de TV por suscripción ofrecido por un operador tradicional se relaciona negativamente con la utilización del servicio audiovisual ofrecido por un OSP.
ii. La probabilidad de que un hogar este suscrito al servicio de TV por suscripción ofrecido por un operador tradicional se relaciona negativamente con la utilización del servicio audiovisual ofrecido por un OSP pago.
iii. Un aumento marginal en la frecuencia de uso de los servicios audiovisuales ofrecidos por un OSP se relaciona negativamente con la frecuencia de uso de los servicios de TV por suscripción.
iv. Un aumento marginal en la frecuencia de consumo de los contenidos audiovisuales ofrecidos por un OSP gratuito se relaciona negativamente con la frecuencia de consumo de los contenidos de la TV abierta.
v. La edad de los usuarios se relaciona negativamente con el uso de los servicios audiovisuales ofrecidos por un OSP.
vi. Los estratos socioeconómicos altos hacen un mayor uso de los servicios audiovisuales ofrecidos por un OSP.
vii. Los usuarios que utilizan el servicio audiovisual ofrecido por un OSP con mayor intensidad tienen una mayor propensión a gastar más en planes de Internet fijo.

- **Servicios de Mensajería Móvil**

i. Un aumento marginal en la frecuencia de uso de los servicios de mensajería móvil ofrecidos por un OSP reduce la frecuencia de uso de los servicios de mensajería móvil tradicional.
ii. La edad de los usuarios se relaciona negativamente con el uso de los servicios de mensajería móvil ofrecidos por un OSP.
iii. Los estratos socioeconómicos altos hacen mayor uso de los servicios de mensajería móvil ofrecidos por un OSP.
iv. Los usuarios que utilizan el servicio de mensajería móvil ofrecido por un OSP con mayor intensidad tienen una mayor propensión a gastar más en dispositivos celulares.
v. Los usuarios que utilizan el servicio de mensajería móvil ofrecido por un OSP con mayor intensidad tienen una mayor propensión a gastar más en planes móviles.

- **Servicios de voz móvil**

i. La probabilidad de que un usuario utilice el servicio de voz móvil ofrecido por un operador tradicional se relaciona negativamente con la utilización del servicio de voz ofrecido por un OSP.
ii. La probabilidad de que un usuario utilice el servicio de voz móvil ofrecido por un operador tradicional se relaciona negativamente con la frecuencia de uso del servicio de voz ofrecido por un OSP.
iii. Un aumento marginal en la frecuencia de uso de los servicios de voz ofrecidos por un OSP se relaciona negativamente con la frecuencia de uso de los servicios de voz móvil tradicionales.
iv. La edad de los usuarios se relaciona negativamente con la frecuencia de uso de los servicios de voz ofrecidos por un OSP.
v. Los estratos socioeconómicos altos tienen mayor frecuencia de uso de los servicios de voz ofrecidos por un OSP.
vi. Los usuarios que utilizan el servicio de voz ofrecido por un OSP con mayor intensidad tienen una mayor propensión a gastar más en dispositivos móviles de alto valor.
vii. Los usuarios que utilizan el servicio de voz ofrecido por un OSP con mayor intensidad tienen una mayor propensión a gastar más en planes móviles.
viii. Un aumento marginal en la frecuencia de uso de los servicios de mensajería móvil ofrecidos por un OSP disminuye la frecuencia de uso de los servicios de voz móvil tradicionales.
ix. El uso de los servicios de mensajería móvil ofrecidos por un OSP reduce la frecuencia de uso de los servicios de voz móvil tradicionales.

- **Servicios de voz fija**

i. La probabilidad de que un usuario utilice teléfono fijo para llamadas internacionales se relaciona negativamente con el uso de aplicaciones en línea para hacer o recibir llamadas.
ii. La probabilidad de que un usuario utilice teléfono fijo para llamadas nacionales se relaciona negativamente con el uso de aplicaciones en línea para hacer o recibir llamadas.
iii. Las personas jóvenes hacen menor uso del teléfono fijo.

- **Servicios de Mensajería y envío de paquetes**

i. La probabilidad de que un usuario utilice medios tradicionales para envío de paquetes se relaciona negativamente con la utilización aplicaciones para su envío.
ii. La probabilidad de que un usuario utilice medios tradicionales para envío de documentos se relaciona negativamente con la utilización aplicaciones para su envío.
iii. Las personas jóvenes hacen mayor uso de servicios de mensajería de paquetes por medio de aplicaciones.
iv. Las personas jóvenes hacen mayor uso de servicios de mensajería de documentos por medio de aplicaciones.
v. Los estratos socioeconómicos altos tienen mayor uso de los servicios de mensajería de paquetes por medio de aplicaciones.
vi. Los estratos socioeconómicos altos tienen mayor uso de los servicios de mensajería de documentos por medio de aplicaciones.

- **Servicios de Radiodifusión**

i. Un aumento en la intensidad de uso (tiempo) de servicios de música/noticias/entretenimiento a través de internet disminuye la frecuencia de uso de emisoras radiodifundidas.
ii. Las personas jóvenes hacen un menor uso de servicios de música a través emisoras radiodifundidas.
iii. Las personas jóvenes hacen un mayor uso de servicios de música a través de un OSP.
iv. El uso de servicios de música por internet disminuye la frecuencia de uso de emisoras radiodifundidas.
v. El uso de servicios de música a través de OSP pagos y no pagos disminuye la frecuencia de uso de emisoras radiodifundidas.
vi. El uso de servicios de música a través de un servicio de radio por streaming disminuye la frecuencia de uso de emisoras radiodifundidas.

Es importante notar que el estudio indagará también sobre los hábitos y preferencias de los usuarios de los servicios de comunicaciones y acerca del rol de algunas aplicaciones OTT sobre los servicios postales tradicionales, de radiodifusión sonora y de servicios fijos y móviles, así como por el papel que juega el empaquetamiento de los diversos servicios tradicionales y en línea, en los patrones de consumo de los colombianos y la afectación de la telefonía fija de larga distancia nacional e internacional ante la mayor penetración de las aplicaciones OTT de comunicación. En ese sentido, estas temáticas pudieran dar lugar a la validación de hipótesis adicionales a ser definidas conjuntamente entre el equipo de la CRC y el contratista.

D. Evaluación de los instrumentos de recolección de información (cuestionarios) para el segmento empresarial

Esta actividad se desarrollará como parte de la fase 1, descrita en el numeral 2.3.4.1.1. del presente documento. Los cuestionarios deberán capturar las variables del ítem A del presente numeral y permitir la validación de las siguientes hipótesis, y las que se definan adicionar o remover en la etapa inicial:

- **Servicios de mensajería móvil**

i. La probabilidad de que una empresa utilice el servicio de mensajería móvil ofrecido por un operador tradicional se relaciona negativamente con la probabilidad de uso del servicio mensajería móvil ofrecido por un OSP.
ii. La probabilidad de que una empresa utilice el servicio de mensajería móvil ofrecido por un operador tradicional se relaciona negativamente con la frecuencia de uso del servicio mensajería móvil ofrecido por un OSP.
iii. La probabilidad de que una empresa utilice el servicio de mensajería móvil ofrecido por un operador tradicional para el envío de ofertas comerciales, publicidad y/o facturas se relaciona negativamente con el uso del servicio mensajería móvil ofrecido por un OSP para el envío de ofertas comerciales, publicidad y/o facturas.

- **Servicios Audiovisuales**

i. Un mayor nivel de ingresos de la empresa está asociado con un mayor gasto de los servicios

OSP audiovisuales (como WhatsApp, Zoom, Teams, Cisco/Webex, Facetime o Google meets).

ii. Un mayor nivel de ingresos de la empresa está asociado con una mayor inversión en publicidad a través de servicios audiovisuales prestados por un OSP, en relación con la inversión en publicidad a través de medios audiovisuales tradicionales.

iii. Una mayor inversión en publicidad a través de servicios audiovisuales prestados por un OSP (medios digitales) se relaciona negativamente con la inversión en publicidad en medios tradicionales.

- **Servicios de voz fija**

Para las siguientes hipótesis, se debe diferenciar el uso a nivel interno (entre colaboradores de la empresa) y a nivel externo (comunicación con los clientes):

i. El gasto de una empresa en llamadas de voz fija convencionales a nivel nacional se relaciona negativamente con el uso de aplicaciones en línea para hacer o recibir llamadas.

ii. El gasto de una empresa en llamadas de voz fija convencionales a nivel internacional se relaciona negativamente con el uso de aplicaciones en línea para hacer o recibir llamadas.

iii. El gasto de una empresa en llamadas de voz fija convencionales a nivel nacional se relaciona negativamente con la frecuencia de uso de aplicaciones en línea para hacer o recibir llamadas.

iv. El gasto de una empresa en llamadas de voz fija convencionales a nivel nacional se relaciona negativamente con el uso del servicio de mensajería móvil ofrecido por un OSP.

v. El gasto de una empresa en llamadas de voz fija convencionales a nivel nacional se relaciona negativamente con el uso del correo electrónico (sólo a nivel externo).

vi. El gasto de una empresa en el servicio de voz móvil se relaciona negativamente con el uso del servicio mensajería móvil ofrecido por un OSP (sólo a nivel externo).

- **Servicios de mensajería y envío de paquetes**

i. El gasto de una empresa en mensajería tradicional para envío de documentos se relaciona negativamente con la utilización de aplicaciones para su envío.

ii. El gasto de una empresa en mensajería tradicional para envío de paquetes se relaciona negativamente con la utilización de aplicaciones para su envío.

iii. El gasto de una empresa en mensajería tradicional para envío de facturas se relaciona negativamente con la utilización de aplicaciones o servicios para su envío a través de medios digitales.

En ese sentido, en el desarrollo de la primera fase del contrato se deberán definir todas las hipótesis a validar a partir del uso de análisis econométricos con base en los resultados de la encuesta que se

adelante, debiéndose incluir los análisis que estén a lugar, tanto en los avances de los informes, como en los entregables propiamente dichos y en las presentaciones ante las diferentes instancias del equipo CRC.

2.3.3.2. Línea de trabajo 2: Medición de expectativas y satisfacción de los usuarios de los servicios de comunicaciones

Se realizará mediante encuesta **telefónica, presencial o panel online**. El número de encuestas y diseño muestral será definido por el consultor en conjunto con la CRC; sin embargo, se debe garantizar que al menos el 65% de las encuestas sean presenciales. Además, se debe garantizar que para la medición en las trece (13) ciudades del Grupo 1 mantenga un margen de error menor o igual a 3% al nivel de apertura o segmentación definida en conjunto con la CRC y, para las ciudades del Grupo 2 la muestra por ciudad debe tener un porcentaje mínimo de observaciones respecto del total de líneas del servicio de Internet fijo por ciudad, que será definido por el consultor en conjunto con la CRC. En todo caso, debe realizarse **un mínimo de 9.100 encuestas**, contadas de forma independiente a las previstas en la prueba piloto.

a) La medición se realizará mediante encuestas presenciales, telefónicas y virtuales, tomando como universo del estudio mujeres y hombres con edades entre 18 y 80 años y sus hogares, que sean usuarios de al menos uno de los siguientes servicios de telecomunicaciones evaluados: Internet fijo, telefonía fija, televisión por suscripción, televisión abierta, Internet móvil, telefonía móvil, radiodifusión sonora. Y, además, no trabajen actualmente o en los últimos seis meses (o algún miembro de su hogar) en agencias de investigación de mercados que hacen encuestas, o proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

b) El diseño muestral debe ser de tipo probabilístico y estratificado, considerando al municipio como unidad de estratificación estadística. El control de tamaño de muestra se debe realizar por: servicio y operador (dependiendo del servicio).

c) La muestra para cada servicio evaluado debe ser representativa por municipio, es decir, debe contener información de un total de diecinueve (19) municipios, los cuales se categorizan en dos subgrupos: Grupo 1) Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Pereira, Pasto, Manizales, Villavicencio y Montería, centros urbanos de representatividad demográfica según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Grupo 2) Quibdó, Leticia, San Andrés, Arauca, Florencia y Yopal, ciudades. No obstante, en caso de evidenciar dificultades técnicas para la recolección de datos muestrales de los municipios solicitados, el consultor, allegando los soportes de tales dificultades y de común acuerdo con la CRC, podrá proponer sustituir estos municipios por otros con características sociodemográficas similares, para lo cual se realizará la modificación contractual correspondiente.

d) La muestra debe tener un margen de error igual o menor a 3% y un nivel de confianza igual o superior al 95%, para todos los servicios evaluados a nivel del estudio.

e) En el presente estudio se espera obtener resultados de los siguientes proveedores por tipo de servicio y ciudad. Estos datos deben ser actualizados por el consultor para el diseño de la muestra y para el cumplimiento de las características de la medición; en consecuencia, pueden variar en términos de ciudades y operadores de acuerdo con lo solicitado en este literal.

Las bases de datos para los análisis por tipo de servicio pueden ser consultadas en los siguientes enlaces:

- Abonados de telefonía móvil: https://postdata.gov.co/dataset/abonados-ingresos-y-tráfico-de-telefonía-móvil. Se evalúa el 99% del mercado, no incluye los operadores con participaciones inferiores al 1%.

- Conexiones a Internet móvil: Se evalúa el 99% del mercado, no incluye los operadores con participaciones inferiores al 1%.
  ✓ Demanda: https://postdata.gov.co/dataset/abonados-ingresos-y-tr%C3%A1fico-de-internet-m%C3%B3vil-por-demanda
  ✓ Suscripción o cargo fijo: https://postdata.gov.co/dataset/suscriptores-ingresos-y-tráfico-de-internet-móvil-por-cargo-fijo

- Suscriptores de televisión por suscripción: https://postdata.gov.co/dataset/suscriptores-e-ingresos-de-televisión-por-suscripción. Se estima que el 56% del mercado incluye: Movistar, Claro, DirecTV, ETB, TV Isla, UNE EPM, HV televisión.

- Líneas de telefonía fija: https://postdata.gov.co/resource/lineas-de-telefonia-fija. Se estima que el 68% del mercado incluye: Movistar, Claro, Edatel, ETB, EMCALI, UNE EPM.

- Accesos de Internet fijo: Suscriptores e ingresos de Internet fijo | Postdata. Se estima que el 56% del mercado incluye: Movistar, Claro, DirecTV, ETB, TV Isla, UNE EPM, HV televisión.

Tabla 4. Clasificación de los proveedores

Proveedores	Nacional	Regional
CLARO	**X**	**X**
DIRECTV		**X**
HV TELEVISIÓN		**X**
EMCALI		**X**
ETB	**X**	**X**
MOVISTAR	**X**	**X**
SOL CABLE VISIÓN		**X**
TIGO UNE	**X**	**X**
TV ISLA		**X**

PARTNERS	**X**	

Fuente: Elaboración CRC

Los valores que aparecen en este numeral son un mapeo general de los mercados a evaluar y no representan el universo real. Para el diseño definitivo de la muestra, estos valores deberán ser actualizados por el consultor a la última información sectorial disponible.

2.3.4. FASES Y ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

Las dos (2) líneas de trabajo se desarrollarán simultáneamente, sin embargo, cada una de las dos (2) líneas de trabajo se desarrollará por fases, las cuales se describen en detalle en la presente sección. Las entregas de los distintos informes (fechas definidas de común acuerdo entre la CRC y el contratista mediante acta de inicio de contrato), se realizarán en medio digital, y, en el caso de las bases de datos, las mismas deben ser compatibles con los programas registrados de la entidad (Microsoft Excel, R, Python, SPSS o STATA). El contratista desarrollará las siguientes actividades y entregará los siguientes productos a la CRC como resultado del proyecto:

2.3.4.1. Línea de trabajo 1: El rol de los servicios OTT en el sector de las comunicaciones

Para dar cumplimiento a los objetivos específicos planteados, el proceso contratado deberá desarrollarse de acuerdo con lo establecido en las siguientes fases:

Fase I – Entregable 1 (Semanas 1 a 3)

a) En la primera semana deberá entregar el plan detallado de trabajo donde se incluya la metodología para desarrollar la consultoría para la línea de trabajo, la descripción detallada de las funciones y cargas de trabajo de cada uno de los profesionales participantes y el cronograma detallando las actividades a desarrollar semana a semana. Asimismo, entregar el cronograma de la consultoría especificando las actividades a desarrollar semana a semana.

b) Diseñar la muestra para los segmentos residencial y empresarial conforme a las especificaciones establecidas por la CRC asegurando comparabilidad con los estudios previamente realizados, según corresponda (2018, 2019, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025), de acuerdo lo establecido en el literal b del numeral 2.3.1. Este diseño deberá validarse en conjunto con el equipo de la CRC. Este diseño muestral debe incluir la formulación de los factores de expansión que se emplearán en el análisis de resultados: factor de expansión de empresas en el segmento empresarial, y factores de expansión de personas y hogares en el segmento residencial.

c) Evaluar los instrumentos de recolección de información previamente utilizados y actualizarlos para los segmentos residencial y empresarial, respecto de todos los servicios cubiertos en los cuestionarios, identificando las preguntas que deban modificarse, eliminarse o incluirse. Esta evaluación deberá considerar los aspectos presentados en el literal c del numeral 2.3.1. Estos instrumentos deberán validarse en conjunto con el equipo de la CRC.

d) Evaluar las hipótesis planteadas en estudios anteriores para los segmentos residencial y empresarial, identificando aquellas que deban modificarse, eliminarse o incluirse. Esta

evaluación deberá considerar los aspectos presentados en los literales c y d del numeral 2.3.1. Estas hipótesis deberán validarse en conjunto con el equipo de la CRC.

e) Presentar un informe ejecutivo con los resultados y conclusiones de la Fase I.

Fase II – Entregable II (Semanas 4 a 5)

a) Capacitar al equipo de encuestadores tanto para la realización de las pruebas piloto como para la recolección en campo.

b) Realizar las pruebas piloto para los dos segmentos, residencial y empresarial, de acuerdo con lo establecido en el literal d del numeral 2.3.1. del presente documento. El coordinador de campo deberá estar presente en la prueba piloto.

c) Ajustar los instrumentos de recolección de la información con base en los resultados y recomendaciones derivados de la prueba piloto para los segmentos residencial y empresarial.

d) Elaborar y entregar el Protocolo de validación de consistencia de la información para cada segmento.

e) Elaborar y entregar el manual del encuestador para cada segmento (residencial y empresarial) y los resultados de las pruebas de protocolo y prueba piloto desarrolladas, así como las recomendaciones o lecciones aprendidas de las mismas (informe fase II).

f) Presentar y entregar las bases de datos con resultados de las pruebas piloto.

Fase III – Entregable 3 (Semanas 6 a 12)

a) Adelantar el trabajo de campo a través de entrevistas presenciales, telefónicas y/o virtuales por medio de cuestionarios estructurados y ejecución del instrumento ajustado en la Fase II y validado por parte del equipo de la CRC.

b) Elaborar y presentar el informe preliminar con los resultados y conclusiones de la Fase III.

c) Presentar y entregar las bases de datos con resultados del trabajo de campo.

d) Presentar el prototipo de piezas de comunicación e infografías.

Fase IV – Entregable 5 (Semanas 13 a 22)

a) Elaborar y presentar el Informe metodológico detallado que muestre a través del uso de modelos econométricos las estimaciones que permitan validar o rechazar todas las hipótesis planteadas que se definan en el marco de la Fase I, con las respectivas pruebas de cumplimiento de supuestos de los modelos empleados o las que correspondan para garantizar la idoneidad de la metodología empleada.

b) Realizar al equipo de la CRC la presentación preliminar de los resultados obtenidos y análisis de validación o rechazo de las hipótesis planteadas en el estudio. En la presentación del análisis de las hipótesis deberá estar presente el Sénior en el área de análisis econométrico para atender las consultas del equipo.

c) Elaborar y presentar un informe en formato Word que contenga un análisis a profundidad sobre los hábitos, preferencias y experiencia de los usuarios y empresas de los servicios de comunicaciones y el uso de servicios alternativos.

d) Elaborar y presentar las piezas de comunicación e infografías de los resultados relevantes, los cuales deberán ser acordados con el equipo de la CRC.

e) Realizar los ajustes y aclaraciones pertinentes, y elaborar y presentar al supervisor del Contrato y al equipo de la CRC el informe final con los resultados y conclusiones del proyecto, donde se incluya el análisis descriptivo, la propuesta de modificación del instrumento y de las hipótesis para una próxima medición, los resultados de las hipótesis relacionadas con los servicios OTT, las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

f) Proyectar respuestas a consultas y aclaraciones del equipo de la CRC y realizar ajustes a las presentaciones e informes según lo indicado por el equipo de la CRC.

g) Socialización presencial al equipo CRC.

h) Entrega de todo el material soporte de las encuestas realizadas, salidas de los modelos estimados y las pruebas auxiliares realizadas, tablas con márgenes de error y coeficientes de variación de los resultados obtenidos, y códigos y rutinas de análisis soporte de los análisis realizados que permitan replicar los resultados a partir de las bases de datos entregadas.

i) Entregar soporte de análisis de cruce de variables que soportan los resultados finales y material soporte de encuestas, así como toda la documentación generada en el desarrollo de las cuatro fases del proyecto.

j) Realizar las validaciones y ajustes requeridos a la información presentada.

2.3.4.2. Línea de trabajo 2: Medición de expectativas y satisfacción de los usuarios de los servicios de comunicaciones

Para dar cumplimiento a los objetivos específicos planteados, el proceso contratado deberá desarrollarse de acuerdo con lo establecido en las siguientes fases:

Fase I – Entregable 1 (Semana 1 a 3)

a) En la primera semana deberá entregar el plan detallado de trabajo donde se incluya la metodología para desarrollar la consultoría para la línea de trabajo, la descripción detallada

de las funciones, cargas de trabajo de cada uno de los profesionales participantes. Asimismo, entregar el cronograma de la consultoría especificando las actividades a desarrollar semana a semana.

b) Diseñar la muestra conforme a las especificaciones establecidas por la CRC asegurando comparabilidad con los estudios previamente realizados, según corresponda (2022-2024), de acuerdo lo establecido en el numeral 2.3.3.2. Este diseño deberá validarse en conjunto con el equipo de la CRC. Este diseño muestral debe incluir la formulación de los factores de expansión que se emplearán en el análisis de resultados.

c) Evaluar los instrumentos de recolección de información previamente utilizados y actualizarlos para todos los servicios cubiertos en los cuestionarios, identificando las preguntas que deban modificarse, eliminarse o incluirse. Esta evaluación deberá considerar los aspectos presentados en el numeral 2.3.3.2. Estos instrumentos deberán validarse en conjunto con el equipo de la CRC.

d) Elaborar y entregar el protocolo de validación de consistencia de los instrumentos respecto al instrumento del año 2024 y los parámetros de validación de las variables de los instrumentos del año 2026 de acuerdo con los valores esperados.

e) Elaborar y presentar un informe ejecutivo con los resultados y conclusiones de la Fase I.

Fase II - Entregable 2 (Semana 4 a 5)

a) Capacitar al equipo de encuestadores tanto para la realización de las pruebas piloto como para la recolección en campo.

b) Realizar la revisión, ajuste y aprobación de los instrumentos de recolección de los servicios de telefonía fija y móvil, Internet fijo y móvil, televisión abierta y por suscripción, y radiodifusión sonora.

c) Elaborar el cronograma de trabajo semanal de la fase de campo, para los servicios de telefonía fija y móvil, Internet fijo y móvil, televisión abierta y por suscripción, y radiodifusión sonora.

d) Realizar una prueba piloto de los cuestionarios con el cero punto cinco por ciento (0,5%) de la muestra estadística, para los servicios de telefonía fija y móvil, Internet fijo y móvil, televisión abierta y por suscripción, y radiodifusión sonora. Se deberá entregar un informe y una presentación de manera que se evidencien los primeros resultados de la medición, las dificultades para obtener la información y un reporte detallado del número de encuestas realizadas segmentado por encuestas contestadas, no contestadas y los motivos por los que no se contestaron.

e) Verificar los instrumentos elaborados con los resultados de la prueba piloto, y en caso de requerirse, realizar su modificación.

f) Entrega de la versión final de los instrumentos de recolección y de la base de datos utilizada para la realización de las pruebas piloto.

g) Elaborar el manual del encuestador.

h) Realizar un plan de seguimiento y auditoría de la medición de la fase de campo.

Fase III – Entregable 4 (Semana 6 a 22)

a) Adelantar el trabajo de campo a través de entrevistas presenciales, telefónicas y/o virtuales por medio de cuestionarios estructurados y ejecución del instrumento ajustado en la Fase II y validado por parte del equipo de la CRC.

b) Elaborar y entregar informes semanales que evidencien la continuación de los resultados de la medición, así como las dificultades para obtener la información y un reporte detallado del número de encuestas realizadas segmentado por encuestas contestadas, no contestadas y los motivos por los que no se contestaron.

c) Elaborar y presentar el informe de trabajo de campo y ejecución del instrumento, que incluya el resumen de las estadísticas con respecto al número de encuestas exitosas y no exitosas.

d) Entregar la base de datos revisada y consolidada con la información recolectada, así como el manual de codificación de variables.

e) Elaborar y presentar la propuesta de diseño del informe interactivo en formato html, que contemple la consolidación de los resultados definitivos de la medición de percepción de calidad del año 2026 y su integración con los resultados históricos de los años 2022-2024, incluyendo: (i) la estructura conceptual y visual del informe; (ii) la definición de indicadores y variables a visualizar; (iii) los mecanismos de consulta y filtrado de información; y (iv) los lineamientos técnicos para su posterior desarrollo e implementación, junto con conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis comparativo.

f) Elaborar y presentar el Informe Intermedio en formato Word, que integre los resultados principales y preliminares de la medición de percepción de calidad de los servicios de comunicaciones correspondiente al año 2026, integrados con los resultados históricos de las mediciones de los años 2022-2024, incluyendo análisis descriptivo, comparativo de tendencias y evolución temporal de los principales indicadores.

g) Entrega de las Bases de datos con los resultados finales y con los factores de expansión por unidad de información; y tablas con los cruces de variables que soporten los análisis y conclusiones, incluyendo: (i) la base de datos depurada de la medición 2026; (ii) una base de datos consolidada que integre los resultados históricos de las mediciones de los años anteriores con los resultados de 2026; y (iii) los diccionarios de datos correspondientes, que permitan la correcta interpretación y reutilización de la información.

h) Elaborar y entregar el Piloto del Informe Interactivo en formato html, que consolide los resultados de la medición 2026 y el análisis comparativo histórico de los años anteriores (2022-2024), incluyendo conclusiones y recomendaciones. Este piloto debe incluir los ajustes

acordados con el equipo de la CRC en relación con la propuesta de diseño del informe interactivo en formato html.

Fase IV – Entregable 6 (Semana 23 a 26)

a) Respuestas a consultas, aclaraciones del equipo de la CRC del Informe intermedio, y bases de datos; y realización de ajustes a estos documentos y archivos.
b) Elaborar y entregar el Informe Interactivo en formato html, que consolide los resultados definitivos de la medición 2026 y el análisis comparativo histórico 2022–2024, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

c) Elaborar las presentaciones e infografías de los resultados.

d) Elaborar y entregar el Informe Ejecutivo en formato word que consolide los resultados definitivos de la medición 2026 y el análisis comparativo histórico 2022–2024, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

e) Entrega de todo el material soporte de las encuestas realizadas, salidas de los modelos estimados y las pruebas auxiliares realizadas, tablas con márgenes de error y coeficientes de variación de los resultados obtenidos, y códigos y rutinas de análisis soporte de los análisis realizados que permitan replicar los resultados a partir de las bases de datos entregadas.

f) Elaborar y entregar la versión final del Informe Interactivo y del Informe Ejecutivo ajustado con las validaciones y requerimientos realizados por el equipo de la CRC, tras la socialización con el equipo de la CRC. Además, entregar presentaciones e infografías en su versión final.

g) Entregar las Bases de Datos con los resultados finales y material soporte de encuestas.

2.3.5. ENTREGABLES

A continuación, se describen los productos que el contratista entregará a la CRC, como resultado del proyecto, de acuerdo con cada línea de trabajo:

Tabla 5. Actividades y entregables

Entregable	Semana	Detalle
Entregable 1	**Semana 1**	**Línea de trabajo 1:** **i.** Plan detallado de trabajo donde se incluya la metodología para desarrollar la consultoría en esta línea de trabajo, la descripción detallada de las funciones y cargas de trabajo de cada uno de los profesionales participantes y el cronograma detallando las actividades a desarrollar semana a semana.

		ii. Cronograma de la consultoría especificando las actividades a desarrollar semana a semana.
		Línea de trabajo 2: **i.** Plan detallado de trabajo donde se incluya la metodología para desarrollar la consultoría en esta línea de trabajo, la descripción detallada de las funciones y cargas de trabajo de cada uno de los profesionales participantes y el cronograma detallando las actividades a desarrollar semana a semana. **ii.** Cronograma de la consultoría especificando las actividades a desarrollar semana a semana
Entregable 1	**Semana 3**	**Línea de trabajo 1:** **i.** Diseño muestral para los segmentos residencial y empresarial conforme a las especificaciones establecidas por la CRC asegurando comparabilidad con los estudios previamente realizados, según corresponda (2018, 2019, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025). **ii.** Versión inicial de los instrumentos de recolección, actualizados para los segmentos residencial y empresarial, respecto de todos los servicios cubiertos en los cuestionarios, según la identificación de las preguntas que deban modificarse, eliminarse o incluirse. **iii.** Protocolo de validación de consistencia de los instrumentos para cada segmento respecto a los instrumentos del año pasado y los parámetros de validación de las variables de los instrumentos del año 2026 de acuerdo con los valores esperados. **iv.** Revisión preliminar de las hipótesis de los segmentos residencial y empresarial, a partir de los resultados de las versiones anteriores del estudio y las sugerencias del consultor. **v.** Informe ejecutivo con los resultados y conclusiones de la Fase I.
		Línea de trabajo 2: **i.** Diseño muestral conforme a las especificaciones establecidas por la CRC asegurando comparabilidad con los estudios previamente realizados, según corresponda (2020, 2021, 2022, 2023 y 2024). **ii.** Versión inicial de los instrumentos de recolección, respecto de todos los servicios cubiertos en los cuestionarios, según la identificación de las preguntas que deban modificarse, eliminarse o incluirse. **iii.** Protocolo de validación de consistencia de los instrumentos respecto al instrumento del año 2024 y los parámetros de validación de las variables de los instrumentos del año 2026 de acuerdo con los valores esperados. **iv.** Informe ejecutivo con los resultados y conclusiones de la Fase I.
Entregable 2	**Semana 5**	**Línea de trabajo 1:** **i.** Resultados de las pruebas piloto para los segmentos residencial y empresarial. **ii.** Informe con los resultados obtenidos de las pruebas piloto y su análisis, donde se identifiquen los ajustes a los cuestionarios, de ser requerido, con las justificaciones pertinentes. **iii.** Versión final de los instrumentos de recolección. **iv.** Manual del encuestador para cada segmento. **v.** Entrega de la base de datos utilizada para la realización de las pruebas piloto.

		Línea de trabajo 2: **i.** Resultados de las pruebas piloto. **ii.** Informe con los resultados obtenidos de las pruebas piloto y su análisis, donde se identifiquen los ajustes al cuestionario, de ser requerido, con las justificaciones pertinentes. **iii.** Versión final de los instrumentos de recolección. **iv.** Manual del encuestador. **v.** Entrega de la base de datos utilizada para la realización de las pruebas piloto.
Entregable 3	**Semana 12**	**Línea de trabajo 1:** **i.** Informe de trabajo de campo con avances semanales y ejecución del instrumento, que incluya el resumen de las estadísticas con respecto al número de encuestas exitosas y no exitosas. **ii.** Base de datos revisada y consolidada con la información recolectada, así como el manual de codificación de variables. **iii.** Prototipo de piezas de comunicación o infografías.
Entregable 4	**Semana 18**	**Línea de trabajo 2:** **i.** Informe de trabajo de campo con avances semanales y ejecución del instrumento, que incluya el resumen de las estadísticas con respecto al número de encuestas exitosas y no exitosas. **ii.** Base de datos revisada y consolidada con la información recolectada, así como el manual de codificación de variables.
	Semana 19	**Línea de trabajo 2:** **i.** Propuesta de diseño del informe interactivo en formato html, que contemple la consolidación de los resultados definitivos de la medición de percepción de calidad del año 2026 y su integración con los resultados históricos de los años 2022-2024, incluyendo: (i) la estructura conceptual y visual del informe; (ii) la definición de indicadores y variables a visualizar; (iii) los mecanismos de consulta y filtrado de información; y (iv) los lineamientos técnicos para su posterior desarrollo e implementación, junto con conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis comparativo.
	Semana 21	**Línea de trabajo 2:** **i.** Informe intermedio en formato Word, que integre los resultados principales y preliminares de la medición de percepción de calidad de los servicios de comunicaciones correspondiente al año 2026, integrados con los resultados históricos de las mediciones de los años 2022-2024, incluyendo análisis descriptivo, comparativo de tendencias y evolución temporal de los principales indicadores. **ii.** Bases de datos con los resultados finales y con los factores de expansión por unidad de información; y tablas con los cruces de variables que soporten los análisis y conclusiones, incluyendo: (i) la base de datos depurada de la medición 2026; (ii) una base de datos consolidada que integre los resultados históricos de las mediciones de los años anteriores con los resultados de 2026; y (iii) los diccionarios de datos correspondientes, que permitan la correcta interpretación y reutilización de la información. **iii.** Piloto: Informe Interactivo en formato html, que consolide los resultados definitivos de la medición 2026 y el análisis comparativo histórico de los años anteriores, incluyendo conclusiones y recomendaciones. Este Piloto debe incluir los ajustes de la propuesta de diseño del informe interactivo en formato html, solicitados por la CRC.

Entregable 5	**Semana 17**	**Línea de trabajo 1:** **i.** Informe metodológico detallado que muestre a través del uso de modelos econométricos las estimaciones que permitan validar o rechazar todas las hipótesis acordadas con el equipo de la CRC y los análisis multivariados que permitan confirmar o rechazar las hipótesis que se definan en el marco de la Fase I, con las respectivas pruebas de cumplimiento de supuestos de los modelos empleados o las que correspondan para garantizar la idoneidad de la metodología empleada. **ii.** Respuestas a consultas y aclaraciones del equipo de la CRC. **iii.** Informe final donde se incluyan los resultados de las hipótesis acordadas con el equipo de la CRC relacionadas con los servicios OTT, las conclusiones y recomendaciones pertinentes. **iv.** Informe en Word que contenga un análisis a profundidad sobre los hábitos, preferencias y experiencia de los usuarios y empresas de los servicios de comunicaciones y el uso de servicios alternativos. **v.** Presentaciones e infografías de resultados. **vi.** Bases de datos con los resultados finales y con los factores de expansión por unidad de información. **vii.** Todo el material soporte de las encuestas realizadas, salidas de los modelos estimados y las pruebas auxiliares realizadas, tablas con márgenes de error y coeficientes de variación de los resultados obtenidos, y códigos y rutinas de análisis soporte de los análisis realizados que permitan replicar los resultados a partir de las bases de datos entregadas. **viii.** Tabulados de las proporciones, promedios y variables que soporten los análisis y conclusiones desagregando por las características socioeconómicas de los usuarios para el segmento residencial y por las características de las empresas para el segmento empresarial; incluyendo los márgenes de error y coeficientes de variación en cada caso.
	Semana 22	**Línea de trabajo 1:** **i.** Informe final ajustado con las validaciones y requerimientos realizados por el equipo de la CRC, tras la socialización con el equipo de la CRC. Y presentaciones e infografías en su versión final. **ii.** Presentaciones (presencial o virtual) que solicité la CRC para dar a conocer al equipo de la entidad los resultados obtenidos y análisis de validación o rechazo de las hipótesis planteadas en el estudio. En las presentaciones siempre deberá estar presente el Director del Proyecto y el Sénior en el área de análisis econométrico.
Entregable 6	**Semana 23**	**Línea de trabajo 2:** **i.** Respuestas a consultas, aclaraciones del equipo de la CRC del Informe intermedio, y bases de datos; y ajustes a los documentos.
	Semana 25	**Línea de trabajo 2:** **i.** Informe Interactivo en formato html, que consolide los resultados definitivos de la medición 2026 y el análisis comparativo histórico 2022–2024, incluyendo conclusiones y recomendaciones. **ii.** Presentaciones e infografías de resultados. **iii.** Informe ejecutivo en formato Word que consolide los resultados definitivos de la medición 2026 y el análisis comparativo histórico 2022–2024, incluyendo conclusiones y recomendaciones. **iv.** Todo el material soporte de las encuestas realizadas, salidas de los modelos estimados y las pruebas auxiliares realizadas, tablas con márgenes de error y coeficientes de variación de los resultados obtenidos, y códigos y rutinas de

		análisis soporte de los análisis realizados que permitan replicar los resultados a partir de las bases de datos entregadas.
	Semana 26	**Línea de trabajo 2:** **i.** Informe interactivo e informe ejecutivo ajustado con las validaciones y requerimientos realizados por el equipo de la CRC, tras la socialización con el equipo de la CRC. Y presentaciones e infografías en su versión final.

Fuente: Elaboración CRC

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

A continuación, se estipulan las siguientes obligaciones generales, las cuales deberá cumplir el contratista, así:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico conformado por los estudios y documentos previos (anexos, formatos, certificaciones, etc.), y la propuesta presentada, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad.
2. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en tiempo y en el término establecido, para obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.
3. Disponer para la ejecución del contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, si a ello hubiere lugar.
4. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el contrato.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
7. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
8. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas.
9. Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten.
10. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo del contrato.
11. Participar y apoyar a la CRC en todas las reuniones de coordinación a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
13. Devolver a la CRC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

14. Colaborar con la CRC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen de la CRC de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección. Cualquier modificación procederá por causas de fuerza mayor o caso fortuito y deberá ser aprobada por el supervisor quien verificará que las nuevas personas ofrecidas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y ostenten iguales o mejores condiciones que las ofrecidas para el personal a reemplazar en la oferta presentada.
17. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
18. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite, si a ello hubiere lugar.
20. Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
21. Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato.
22. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual.
23. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas.
24. Publicar en la Plataforma Electrónica y Transaccional del SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato, en Plan de Pagos la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, junto con la planilla de aporte al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente y en ese mismo modulo en documentos de ejecución del contrato, el informe de actividades de contratista. Lo anterior, como condición previa para proceder a realizar el pago.
25. Presentar informes de actividades para aprobación del supervisor, o cada vez que éste lo solicite. Cada informe deberá contener en detalle, las actividades realizadas y los productos entregados.
26. El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a no adelantar durante la ejecución de este, actividades de tipo comercial con algún proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan relación con las actividades a ejecutar en el marco del presente contrato y que puedan afectar su objetividad y/o imparcialidad generando un posible conflicto de intereses.
27. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
28. Cargar en la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en un plazo máximo de tres días luego de la suscripción del contrato.

29. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales a las que hubiese lugar y así mismo modificar y publicar las garantías del contrato en la plataforma SECOP II, en caso de que aplique.
30. Suscribir el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos en la ley o el negocio jurídico.
31. Las demás que surjan en virtud de la naturaleza de este contrato.

Nota 1: El contratista será el empleador directo y en consecuencia asumirá todas las responsabilidades de carácter laboral frente a los trabajadores que contrate para realizar las labores encomendadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Nota 2: No existirá ninguna vinculación laboral del contratista o de los trabajadores suministrados con ocasión del contrato y la Entidad.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN

1. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar.
2. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que **EL CONTRATISTA** reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
4. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de **EL CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, la CRC, a través del supervisor, verificará durante la ejecución del contrato la permanencia de las condiciones que sustentaron el otorgamiento del puntaje adicional por discapacidad. Con cada solicitud de pago, revisará la documentación aportada por el contratista, dejará constancia de la verificación efectuada y requerirá las aclaraciones o soportes correspondientes cuando se presenten modificaciones en dichas condiciones. Si se evidencia el incumplimiento injustificado de los supuestos que dieron lugar al incentivo, la CRC promoverá las actuaciones a que haya lugar en el marco del contrato y de la normativa aplicable.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para dar cumplimiento al objeto **del** contrato, para efectos de satisfacer de manera adecuada el objeto previsto, se requiere que el contratista cumpla, como mínimo, además de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral **2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR Y MEDICIÓN**, y específicamente, en la **Tabla 5. Actividades y entregables**, las siguientes obligaciones, que se detallan para cada línea de trabajo:

2.5.1. <u>Línea de trabajo 1</u>: El rol de los servicios OTT en el sector de las comunicaciones

a) Determinar las condiciones de la adopción de servicios en línea (*Over The Top – OTT)* y cómo impactan a los servicios de comunicaciones tradicionales en Colombia (voz fija, voz móvil, mensajería móvil, audiovisual, servicios postales y radiodifusión sonora) en los segmentos residencial y empresarial.
b) Identificar y caracterizar los servicios que pueden ofrecer alternativas a los servicios de comunicaciones tradicionales y que pueden actuar como sustitutos o complementos de estos servicios, a través de la prueba de las hipótesis establecidas en los literales C y D del numeral 2.3.1.1. y demás análisis que se consideren pertinentes.
c) Hacer un comparativo con los resultados de estudios anteriores –2018, 2019, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025– sobre las hipótesis.
d) Estudiar, analizar y medir para diferentes usuarios y empresas los patrones de uso, preferencias, hábitos y consumo de servicios de comunicaciones prestados a través de plataformas OTT en relación con los servicios de comunicaciones tradicionales.
e) Actualizar el perfil de los usuarios y las características socioeconómicas de los mismos para el segmento residencial, y actualizar el perfil de las empresas, con sus características de tamaño y sector para el segmento empresarial.
f) Entregar a la CRC la(s) base(s) de datos con la información recolectada, factor de expansión de hogares y personas, codificación de las variables y el manual de codificación de variables, así como toda la documentación generada en el marco del presente proyecto.
g) Realizar las presentaciones (presencial o virtual) que solicité la CRC para dar a conocer al equipo de la entidad los resultados obtenidos y análisis de validación o rechazo de las hipótesis planteadas en el estudio. En las presentaciones siempre deberá estar presente el Director del Proyecto y el Sénior en el área de análisis econométrico.

2.5.2. <u>Línea de trabajo 2</u>: Medición de expectativas y satisfacción de los usuarios de los servicios de comunicaciones

a) Medir, cuantificar y analizar la experiencia y percepción de los usuarios con respecto al desempeño, oferta y calidad de los servicios de telecomunicaciones (telefonía fija y móvil, Internet fijo y móvil, televisión abierta y por suscripción, y radiodifusión sonora).
b) Desarrollar el presente contrato teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2.3.4. «Fases y Actividades de la Consultoría» que comprende fases cada una con sus respectivas tareas y entregables, y en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.3 «Especificaciones Técnicas del Servicio a Contratar».
c) Realizar el diseño de la muestra que asegure la representatividad establecida en el numeral 2.3.3.2. del presente documento y que permita la comparabilidad con los estudios anteriores desarrollados en 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Las encuestas se realizarán de forma presencial, telefónicas o panel virtual según las especificaciones técnicas incluidas en el numeral 2.3.3.2.
d) Contar con una base de datos que permita la realización de mínimo 9.100 encuestas en las diecinueve (19) ciudades.
e) El estudio debe actualizar el perfil de los usuarios y las características socioeconómicas de los mismos.

f) Depurar y analizar los datos obtenidos en las encuestas con el fin de preparar un informe y presentación de los alcances comparados con las mediciones realizadas en 2022-2024.
g) Elaborar piezas de comunicación o infografías con los principales hallazgos y conclusiones para cada uno de los servicios objeto de la medición.

PARÁGRAFO. En caso de que, para la ejecución del contrato de consultoría, se requiera subcontratar actividades complementarias o de apoyo vinculadas a la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la participación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, siempre que acrediten condiciones de idoneidad, capacidad y correspondencia con la necesidad contractual. Para tal efecto, deberá conservar los soportes de las gestiones adelantadas y reportarlos al supervisor con cada solicitud de pago. Cuando no resulte posible materializar dicha priorización, el contratista deberá justificarlo por escrito, adjuntando los soportes correspondientes. Lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será **desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 11 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, la Entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **MIL TRECIENTOS DIECIESIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIETOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.316.887.515) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

Con la presentación de la propuesta el proponente entiende que el valor máximo a pagar será hasta el presupuestado para esta contratación de acuerdo con los servicios suministrados a las tarifas, precios o condiciones indicados en su propuesta.

2.7.1. ANÁLISIS SOBRE LA COHERENCIA DEL GASTO: ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, PROYECTO DE INVERSIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación desarrolla el Plan Estratégico Institucional, así:

Tabla 6. Adecuación del contrato al Plan Estratégico Institucional

PILAR ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESTRATÉGICO
P3.02	Fomentar la competencia y la inversión en los mercados de comunicaciones para garantizar la asequibilidad a servicios de calidad

Fuente: Elaboración CRC

El contrato está contenido en el siguiente **Proyecto de Inversión** y en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026,** en los siguientes términos:

Tabla 7. Adecuación del contrato al Proyecto de Inversión y Plan Anual de Adquisiciones
Fuente: Elaboración CRC

PROYECTO DE INVERSIÓN			PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			
CODIGO BPIN	**NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**	**RELACIÓN ENTRE LA CONTRATACIÓN Y EL OBJETIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**	**Descripción del Elemento**	**Duración**	**Valor Estimado**	**Modalidad Contractual**
2018011000144	Estudios que permitan generar un entorno abierto, transparente y participativo para los agentes del ecosistema digital	El resultado de la consultoría permitirá contar con información para el análisis del ecosistema digital	Contratar los servicios de consultoría especializada en el diseño, levantamiento, depuración, procesamiento y análisis de datos estadísticos, con el fin de llevar a cabo mediciones a través de encuestas para recopilar información que sirva como soporte a las actividades misionales de la CRC consignadas en el Plan de Acción de la Entidad para 2024 y en la Agenda Regulatoria 2024–2025.	5.5 meses	$731.815.615	Concurso de méritos abierto

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** los cuales se encuentran respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Tabla 8. Adecuación del contrato al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

N°	FECHA	VALOR	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO
10826	2026-03-13	$1.316.887.515	C-2301-0400-1-40401C-2301003-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ESTUDIOS QUE PERMITAN GENERAR UN ENTORNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO PARA LOS AGENTES DEL ECOSISTEMA DIGITAL NACIONAL

Fuente: Elaboración CRC

2.8. PAGOS

2.8.1. FORMA DE PAGO

La Comisión de Regulación de Comunicaciones cancelará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera, previa presentación del informe correspondiente, recibo a satisfacción y certificación del supervisor del contrato y en cumplimiento de la culminación de cada una de las fases del proyecto según Estudio Previo, y los productos entregables descritos a continuación, previa presentación de la factura:

Tabla 9. Forma de pago

No. Pago	Condición a la entrega y aprobación satisfactoria:	Porcentaje
Primer (1) pago	Previa entrega del Entregable 1 de la Tabla 5 Actividades y entregables y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor	10% del valor total del contrato
Segundo (2) pago	Previa entrega del Entregable 2 de la Tabla 5 Actividades y entregables y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor	15% del valor total del contrato
Tercer (3) pago	Previa entrega del Entregable 3 de la Tabla 5 Actividades y entregables y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor	15% del valor total del contrato
Cuarto (4) pago	Previa entrega del Entregable 4 de la Tabla 5 Actividades y entregables y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor	15% del valor total del contrato
Quinto (5) pago	Previa entrega del Entregable 5 de la Tabla 5 Actividades y entregables y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor	20% del valor total del contrato
Sexto (6) pago	Previa entrega del Entregable 6 de la Tabla 5 Actividades y entregables y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor	25% del valor total del contrato

Fuente: Elaboración CRC

2.8.2. CONDICIONES PARA EL PAGO

Para el pago, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda; en el caso de la factura electrónica, para validación ante la DIAN, la misma debe ser enviada al correo electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, registrando en el asunto la siguiente información: ***#$23-08-00; número del contrato suscrito con la CRC; dirección electrónica del supervisor del contrato#$,*** y posteriormente remitirla a la CRC con todos los documentos soportes, a la dirección electrónica atencioncliente@crcom.gov.co.

b) Registrar en el sistema SECOP II, la cuenta de cobro o factura con sus correspondientes soportes.

c) Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista en el periodo respectivo, expedido por parte del Supervisor.

d) Acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004, y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

e) El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. La CRC aplicará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de

acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y previa publicación en la plataforma del SECOP II, de la cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá estar debidamente aprobada por el Supervisor.

Nota 1: Si la cuenta de cobro o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el Supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de Prospectiva Estratégica, directamente a través de su Coordinador quien vigilará el correcto desarrollo del objeto contractual por parte del contratista. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y a la carpeta del contrato, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contractual y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato en comento, de conformidad con las leyes contractuales y el manual de supervisión de **LA COMISIÓN.** En caso de ausencia temporal o definitiva del servidor público que ostenta la calidad de supervisor del contrato, la supervisión será ejercida de manera inmediata por el superior jerárquico del mismo.

Para el presente proceso contractual no es necesario contar con una interventoría externa, toda vez que la entidad cuenta con un equipo técnico idóneo, suficiente y con el conocimiento requerido para ejercer la supervisión, lo que le permite realizar la vigilancia y control del contrato de manera directa. De manera adicional, la ley no obliga contar con esta figura, como si ocurre con un contrato de obra producto de una licitación pública.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. – Calle 59A Bis No. 5-53 Piso 9.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con la descripción de la necesidad, la Comisión requiere seleccionar a través de un proceso contractual, la consultoría de una persona natural o jurídica experta en el diseño, levantamiento, depuración, procesamiento y análisis econométrico de datos estadísticos, así como en el análisis de mercados, con el fin de desarrollar estudios técnicos que respalden sus actividades misionales, conforme a lo establecido en el Plan de Acción de la Entidad para 2026 y en la Agenda Regulatoria 2026–2027. En particular, con el propósito de fortalecer el pilar de prospectiva sectorial y avanzar hacia una regulación anticipatoria adaptada a los cambios tecnológicos y del mercado, durante el año 2026 la CRC desarrollará los estudios «El rol de los servicios OTT en el sector de las comunicaciones» y «Medición de expectativas y satisfacción de los usuarios de los servicios de comunicaciones», para tal efecto, se realizaron los estudios de sector que permiten caracterizar este tipo de actividades como se describe a continuación.

Para realizar la estimación del valor del contrato se tuvieron en cuenta, por un lado, costos históricos de contrataciones similares realizadas en años anteriores por parte de la CRC y actualizados a precios constantes con base en el IPC y, por otro lado, se recibieron tres (3) cotizaciones con valores unitarios y globales. A partir de lo anterior, la Entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE M/CTE ($1.316.887.515).**

Dicho valor incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. El análisis de sector se presenta en documento **ANEXO 0. ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO Y ESTUDIO DE MERCADO**.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la necesidad identificada, la Comisión requiere adelantar un proceso contractual para la selección de una persona natural o jurídica con experiencia en el diseño, recopilación, depuración, procesamiento y análisis econométrico de información estadística, así como en estudios de mercado. El propósito es desarrollar análisis técnicos que respalden el cumplimiento de sus funciones misionales, en concordancia con el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2026 y la Agenda Regulatoria 2026–2027.

En este contexto, y con el objetivo de fortalecer el componente de prospectiva sectorial y avanzar hacia un modelo de regulación anticipatoria que responda a las dinámicas tecnológicas y del mercado, la CRC tiene previsto desarrollar durante el año 2026 los estudios denominados «El rol de los servicios OTT en el sector de las comunicaciones» y «Medición de expectativas y satisfacción de los usuarios de los servicios de comunicaciones». Para ello, previamente se realizaron análisis sectoriales que permiten caracterizar este tipo de actividades, tal como se expone a continuación.

Para la estimación del valor del contrato se consideraron, por una parte, los costos históricos asociados a contrataciones de naturaleza similar adelantadas previamente por la CRC, los cuales fueron actualizados a precios constantes mediante el Índice de Precios al Consumidor (IPC). De igual manera, se tuvieron en cuenta tres (3) cotizaciones recibidas, que incluyeron valores unitarios y totales.

Con base en esta información, la Entidad determinó un presupuesto oficial para la presente contratación a partir del análisis del sector desarrollado en el numeral anterior, este presupuesto fue calculado considerando las siguientes variables:

- Valores históricos de contrataciones similares ajustados conforme al IPC.
- Valores obtenidos a partir de las cotizaciones recibidas.

Para el cálculo, se emplearon la mediana de los valores cotizados relacionadas por tipo de encuesta según la metodología de recolección definida para cada una de las dos líneas de trabajo. Posteriormente, teniendo en cuenta la distribución del número de encuestas por metodología, se determinó un valor promedio ponderado por encuesta, el cual sirvió como base para establecer el presupuesto oficial de la contratación.

Lo anterior se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993** y demás normas reglamentarias aplicables. En consecuencia, el valor total del presupuesto oficial se fija hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.316.887.515)**. Los valores señalados incluyen todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones asociados a la suscripción y ejecución total del contrato derivado del presente proceso de selección.

Tabla 10. Valores para cada una de las dos líneas de trabajo

Línea de trabajo	Valor
Línea 1	$651.450.015
Línea 2	$665.437.500

Fuente: Elaboración CRC

El detalle del análisis correspondiente se encuentra contenido en el documento **ANEXO 0. ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO Y ESTUDIO DE MERCADO**.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de contratación, así como el contrato a suscribirse, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el régimen de la contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de consultoría se definen de la siguiente manera:

> *«Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión,* ***estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación,*** *control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. (…)»*
>
> De esta manera, el objeto contractual comprende el diseño metodológico de los estudios, la elaboración de instrumentos técnicos de recolección de información, el procesamiento y análisis estadístico y econométrico de los datos, así como la interpretación especializada de los resultados en función del contexto regulatorio del sector de comunicaciones. Estas actividades implican un componente técnico e intelectual especializado que trasciende la simple aplicación operativa de encuestas.

Los resultados esperados constituyen insumos estratégicos para el ejercicio de las funciones regulatorias de la Comisión y para el fortalecimiento del enfoque de prospectiva sectorial y regulación anticipatoria previsto en el Plan Estratégico Institucional 2025–2029. En este contexto, la calidad metodológica, la experiencia acreditada y la idoneidad del equipo de trabajo son determinantes para garantizar la confiabilidad y utilidad de los estudios.

En consecuencia, la modalidad de concurso de méritos abierto resulta jurídicamente procedente, en tanto el objeto contractual se enmarca en la definición legal de consultoría y exige privilegiar criterios de calidad y experiencia sobre el factor exclusivamente económico

De conformidad con lo anterior, una vez analizado el objeto y las características de las actividades a realizar en el acuerdo de voluntades resultante del presente proceso de selección, se determinó que el contrato a celebrar es un contrato de consultoría, pues, como ya se mencionó se evidencia que las obligaciones consignadas en los presentes estudios previos se enmarcan en este tipo de contrato.

Dado que el tipo de contrato a realizar es de consultoría, se debe tener presente el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, que consagra dentro de las modalidades de selección de la Ley 80 de 1993 el **concurso de méritos** para la realización de los contratos de esta naturaleza. Así, el mencionado artículo establece:

«ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

3. ***Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.*** *En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

(…)» (Negrilla fuera de texto)

De manera que, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es el **concurso de méritos**, como quiera que se trata de un contrato de consultoría, dicho **concurso de méritos** será desarrollado de manera **abierta**, dado que el objeto a contratar no es de tal complejidad que amerite hacer una precalificación de los oferentes que se presenten al mismo (Artículo 2.2.1.2.1.3.3. del Decreto 1082 de 2015).

5.1. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria **NO** podrá ser limitada a MIPYME en atención a que el presupuesto de este proceso de selección supera la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 prevé que los requisitos de verificación o habilitantes deben acreditar la capacidad de los oferentes para ejecutar de forma satisfactoria el contrato que pretende celebrarse.

A continuación, se mencionan los criterios de verificación y evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio. La verificación de requisitos habilitantes y la ponderación técnica de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador conformado para el presente Proceso de Selección.

- Requisitos Jurídicos: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
- Requisitos Financieros y de Capacidad Organizacional: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
- Requisitos de experiencia: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
- Criterios de calificación: Son objeto de asignación de puntaje.
- Propuesta Económica. No es objeto de asignación de puntaje.

7. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN (HABILITANTES)

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS

a) Calidad del Proponente: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas con capacidad para contratar, en forma individual o como miembro de una Unión Temporal o Consorcio. Se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según el caso.

En caso de proponentes extranjeros se deberá presentar el pasaporte o documento único de identificación de su país de origen.

b) Carta de Presentación: La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato del **ANEXO 9. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** Las condiciones fueron definidas a través de las preguntas a ser respondidas en el SECOP II.

c) Autorización del Órgano Social correspondiente: Debe presentarse dentro de la oferta, cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta

o para contratar o comprometer a la sociedad o para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal.

d) Poder: Debe presentarse dentro de la oferta, en caso de que el proponente actúe a través de un apoderado; **el mismo debe venir autenticado**. Adicionalmente deberá adjuntarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

e) Garantía de seriedad de la propuesta: La seriedad de la propuesta deberá garantizarse por cualquiera de las opciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá expedirse a favor de la CRC.

Monto y término:

- ✓ BENEFICIARIO: Comisión de Regulación de Comunicaciones
- ✓ NIT: 830002593
- ✓ AFIANZADO: Oferente
- ✓ TÉRMINO: 3 meses
- ✓ MONTO:

Tabla 11. Póliza de garantía de seriedad

CALIDAD OFERENTE	CUANTÍA
MIPYME, empresas y emprendimientos de mujeres, emprendimientos y empresas de personas que tengan condición de discapacidad	10%
Otros proponentes	15%

Fuente: Elaboración CRC

Amparos: La protección de la garantía debe incluir:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la Oferta sea presentada por una unión temporal o consorcio, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la Oferta.

El Proponente, por el acto de ofertar, acepta que la CRC le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. *«La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto*

administrativo que declare el incumplimiento del oferente».

- **Criterio diferencial emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:**

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 0287 de 2026, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incorpora en el presente proceso de selección un requisito habilitante diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, como medida orientada a promover su participación efectiva en la contratación estatal, con observancia del principio de proporcionalidad y del adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Con fundamento en el análisis del sector y en la necesidad de adoptar una medida razonable que incentive la participación de este grupo poblacional sin comprometer la cobertura del riesgo precontractual, la Entidad estableció que el requisito habilitante diferencial aplicable en el presente proceso recaerá sobre el porcentaje de la garantía de seriedad de la oferta.

Para tal efecto, los proponentes que acrediten su calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberán aportar la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones diferenciales previstas en el presente literal.
De acuerdo con el Decreto 0287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Personas naturales con discapacidad que ejercen una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se deberá adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
- Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, en el mismo cargo u otro del mismo

nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de **proponentes plurales**, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al **diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural**.

Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

- **Criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYME:**

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

Por esto, en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector se determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará.

i. Emprendimientos y empresas de mujeres

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el diligenciamiento del **ANEXO 5. CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME.**

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ii. MIPYME

Para efectos del presente proceso, de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como MIPYMES, la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con los criterios establecidos en el 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Conforme a lo anterior, para la acreditación de la calidad de MIPYME, se debe allegar:

Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo junto con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el cual se indique el tamaño empresarial. La certificación y el certificado de existencia y representación legal deben ser expedidos con una fecha máxima de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, y con el diligenciamiento del **ANEXO 5. CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME.**

f) Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso: Si el proponente es persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

Si el proponente es una persona natural debe presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe

haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

Nota 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia también deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con las mismas especificaciones antes descritas.

Nota 2: Las personas jurídicas extranjeras (aquellas sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales) se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a treinta (30) días hábiles anteriores al Cierre del Proceso.
- En el certificado deberá constar (i) su existencia, (ii) el nombre del representante legal y sus facultades, (iii) el objeto social que deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente Proceso Licitatorio y (iv) la duración de la sociedad que no podrá ser en ningún caso inferior al plazo de vigencia del Contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tuviese limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier acto relacionado directa o indirectamente con este Proceso Licitatorio, deberá adjuntar copia del acta o documento idóneo en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la propuesta, suscripción del contrato o realizar los demás actos necesarios para la contratación.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificaciones no existen en el país de domicilio de la sociedad, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el presentante legal de la sociedad.

Adicionalmente, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Nota 3: No se permite la presentación de los requisitos exigidos en el presente numeral a través de la sociedad matriz, filial o subsidiaria. Los requisitos se aceptarán de manera independiente para la casa matriz, filial o subsidiaria.

g) Duración de la persona jurídica: No inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

h) Objeto social: El objeto social del proponente debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del proceso.

i) Constitución de Unión Temporal o Consorcio: Para participar bajo la forma de unión temporal o consorcio, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, deberán diligenciar el **ANEXO 12. DOCUMENTO CONFORMACION DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** e indicar si su participación es a título de Unión Temporal o Consorcio y en este último caso deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Igualmente, los miembros de la Unión Temporal o Consorcio deben designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las uniones temporales o consorcios constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer unidas durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que la unión temporal o consorcio no podrá ser liquidada o disuelta durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la unión temporal o consorcio.

Ningún integrante de la Unión Temporal o consorcio podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio deberá presentar todos los documentos jurídicos y financieros solicitados a los oferentes individualmente considerados, sin perjuicio del documento de constitución de la Unión Temporal o consorcio.

Nota: Una vez presentada la oferta, no es posible que los integrantes del consorcio o unión temporal, con posterioridad a su constitución, decidan ceder o transferir su participación, ni modificar sus integrantes o su participación, toda vez que este cambio implica la modificación o mejoramiento de la oferta, circunstancia prohibida por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

j) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Esta debe acompañar la propuesta y debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando el proponente esté obligado a tenerlo, o por representante legal. En ella se debe acreditar el cumplimiento de esta obligación en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre y presentación de ofertas.

Cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar su respectiva certificación.

Tratándose de personas jurídicas cuando esté obligado a tener revisor fiscal, se deberá aportar:

- ✓ Cédula del revisor Fiscal
- ✓ Tarjeta Profesional
- ✓ Antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Este documento no se exigirá a personas jurídicas extranjeras.

k) Certificado de antecedentes disciplinarios: La CRC verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad *«SIRI»*, a nombre de la persona natural, persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

l) Boletín de responsables Fiscales: La CRC verificará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de responsables Fiscales, a nombre de la persona natural, persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

m) Antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional: La CRC verificará en la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales de la persona natural, Representante Legal de la persona Jurídica o a nombre de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

n) Certificación REDAM: El proponente deberá aportar el Certificado del REDAM del Representante Legal de la empresa o sociedad interesada en el presente proceso.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

ñ) Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación de conformidad con lo solicitado en el presente documento en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso.

Nota 1: En este proceso se acepta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, conforme al Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Nota 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Nota 4: Cuando el Proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros, con excepción de los proponentes extranjeros, deberán acreditar la inscripción, clasificación y renovación en el Registro Único de Proponentes en al menos una de las actividades, especialidades y grupos exigido en el Pliego de Condiciones.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas. Si la fecha de expedición excede este plazo, la CRC pedirá al proponente subsanarlo y, en este evento, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

i. El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá tener la inscripción vigente en el Registro Único de proponentes RUP al momento del cierre del proceso.

ii. El RUP debe estar actualizado y deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

iii. No será admitido que el proponente en sede de subsanación presente un RUP que contenga información diferente a la presentada en la propuesta.

iv. El proponente que actualice o haga renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, solo queda en firme cuando han transcurrido **diez días hábiles siguientes** a la publicación de la inscripción renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

v. El proponente que se inscribe por primera vez antes del cierre del proceso debe tener en cuenta que su información solo queda en firme cuando han transcurrido **diez días hábiles siguientes** a la de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.

vi. **Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas:** LA CRC verificará en la página web del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, los antecedentes

del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural, Representante Legal de la persona Jurídica o a nombre de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

7.1.1. OTROS REQUISITOS JURÍDICOS QUE NO SON HABILITANTES

a) Certificación de Cuenta Bancaria. Los proponentes nacionales deberán presentar certificación bancaria. Las empresas extranjeras, deberán llenar el formato adjunto.

b) Copia del Registro Único Tributario actualizado.

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta, y en caso de resultar favorecido dentro del Proceso de Selección, deberán solicitar el NIT y aportar el correspondiente RUT a nombre de la Unión Temporal o Consorcio al día hábil siguiente a la expedición del Acto Administrativo de Adjudicación.

Nota: Para las empresas extranjeras, el RUT dependerá sí prestan o no sus servicios en Colombia. Si el servicio es prestado en Colombia debe tener RUT colombiano; sí la empresa prestase el servicio desde el extranjero, deberá tener el RUT o el documento equivalente de su país de origen.

Sí es una unión temporal, debe inscribirse en el RUT una vez se le adjudique el contrato.

c) Hoja de vida en formato de la Función Pública para personas jurídicas: El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública que debe ser diligenciado por toda persona jurídica, persona natural y proponentes plural (cada uno de sus miembros), aspirante a celebrar un contrato de **prestación de servicios** con la administración, independientemente de su término de duración.

Este documento será exigible para proponentes extranjeros.

d) Compromiso Anticorrupción: El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO 6. CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** correspondiente del pliego de condiciones.

e) PACO. El comité asesor y evaluador del proceso – Aspectos Jurídicos realizar la respectiva consulta en el Portal Anticorrupción de Colombia- PACO.

7.2. REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El presente proceso de contratación puede ser desarrollado o ejecutado por actores públicos, privados los cuales se dividen en organizaciones con estructura (Pequeña, MiPymes, Gran Empresa) con y sin fines de lucro; adicionalmente, se dará el caso en que actores se unan a través de Uniones Temporales o Consorcios.

Los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 que establece: ***«La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año»,*** los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera vigente y en firme.

> *«Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso».* [30]

La evaluación de los indicadores financieros será realizada **con base en la información certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento del cierre del proceso,** aspecto que **HABILITA** o **NO HABILITA** la propuesta.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme.

Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deberán actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

[30] Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023.

Los proponentes extranjeros que no tengan domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar sus estados financieros de conformidad con la legislación del país de domicilio u origen de la persona, según el caso, firmada por el Representante Legal y por quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente en el país origen, expresados en moneda legal colombiana utilizando para el efecto la Tasa Representativa de Mercado (TRM) del año, mes y día en el que se generaron los estados financieros.

Para acreditar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, se deberá allegar certificados suscritos por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Auditor del proponente; si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, por su Contador Público, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Con base en el análisis del sector, se establecen los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, con la finalidad de lograr una mayor pluralidad de oferentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

7.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se considerarán **HABILITADOS** financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los indicadores definidos a continuación:

Tabla 12. Indicadores capacidad financiera

CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	> = 1 vez
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	< = 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	> = 1
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	> = 70% valor del presupuesto
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	> = 70% valor del presupuesto

Fuente: Elaboración CRC

Tabla 13. Indicadores capacidad organizacional

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	> = 5%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	> = 2%

Fuente: Elaboración CRC

Nota 1: La evaluación del cumplimiento de los indicadores se realizará con la información al corte del periodo **31 de diciembre de 2024 o 2025,** la que se encuentre vigente y en firme al cierre del

proceso (a partir del sexto día hábil del mes de abril, solo el año inmediatamente anterior del proceso).

Nota 2: Si al realizar la verificación de la razón de COBERTURA DE INTERÉS, el oferente no presenta obligaciones financieras registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0), se establecerá como CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con este indicador.

Nota 3: Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional con un resultado negativo, se considera que CUMPLEN con el requisito, y se HABILITAN dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente / Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

Nota 4: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se calculará con base en la sumatoria de los activos, pasivos, patrimonios, utilidad operacional y gastos de interés correspondientes a cada uno de sus integrantes en proporción a su participación en la respectiva asociación.

Para efectos de la evaluación financiera de los Proponentes plurales, se tendrá en cuenta el mismo periodo contable de cada uno de sus integrantes.

7.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1., 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar el cumplimiento del requisito de la experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones mínimas, con fundamento en la información que se encuentra consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso de selección, es decir, de presentación de las propuestas.

La experiencia del proponente deberá ser acreditada en la fase de presentación de la propuesta técnica y la misma se soportará incluyendo mínimo dos (2) y hasta cuatro (4) experiencias válidas relacionadas con el objeto del contrato a entidades públicas o privadas, las cuales deberán cumplir con las siguientes características:

- ✓ Consultorías o estudios de investigación desarrollados en investigación de mercados o medición de servicios o medición de hábitos de uso o consumo mediante la aplicación de encuestas a usuarios o consumidores, en el ámbito nacional o internacional, que pueden haber sido contratadas por entidades públicas, o por organizaciones privadas.

- ✓ Dichas experiencias deben tener una duración mínima de tres (3) meses. Lo anterior, en

razón a que, por la dimensión de las actividades a realizar, las experiencias anteriores de la Comisión con contrataciones similares y la necesidad de interacción entre el proponente y la Entidad, la CRC estima pertinente que la consultoría o estudio que se acredite como experiencia habilitante cuente con ese mínimo de tiempo de ejecución.

- ✓ La sumatoria de los valores de los contratos certificados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes que consten en el RUP, y el valor de cada una de ellas debe ser igual o superior al 20% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes que conste en el RUP.

Las experiencias presentadas pueden haberse desarrollado de manera simultánea. Si el proponente presenta un número mayor de experiencias, la CRC tendrá en cuenta solo las cuatro (4) primeras que cumplan con los requisitos, en el orden que fueron presentadas en la propuesta, específicamente en el **ANEXO 3. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**. Es de aclarar que, cualquier otra información referente a experiencia que se pretenda hacer valer y que se incorpore en las respectivas propuestas no se tendrán en cuenta si no está debidamente relacionados en los formatos mencionados.

La experiencia habilitante que el proponente pretenda hacer valer en el presente proceso de contratación debe estar inscrita en el RUP. Para verificar esta información, es indispensable que el proponente diligencie en el **ANEXO 3. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** lo siguiente, para cada experiencia: (i) el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado, el cual aparece en el respectivo RUP y (ii) la conversión del valor del contrato a SMMLV del año en el cual se terminó el contrato.

El proponente deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación de conformidad con lo solicitado en el presente documento en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso.

Los contratos celebrados y con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar identificados con al menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se anuncian a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

El presente objeto está codificado conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), revisión No. 14 del año 2013. UNSPSC v14_0801.

Tabla 14. Clasificador de bienes y servicios

código completo	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141501	80 Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	15 Investigación de mercados	80141501 Análisis de mercados
80141510	80 Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	15 Investigación de mercados	80141510 Encuestas telefónicas para investigaciones de mercado
80141512	80 Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	15 Investigación de mercados	80141512 Encuestas para investigaciones de mercados en el lugar
81111806	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	18 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111806 Servicio de análisis de bases de datos
81112002	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	20 Servicios de datos	81112002 Servicios de procesamiento o preparación de datos
81121502	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	12 Economía	15 Análisis económico	81121502 Análisis microeconómico
81121503	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	12 Economía	15 Análisis económico	81121503 Econometría
81131501	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13 Estadística	15 Metodología y Análisis	81131501 Análisis de factores
81131502	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13 Estadística	15 Metodología y Análisis	81131502 Análisis multivariante
81131503	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13 Estadística	15 Metodología y Análisis	81131503 Análisis de regresión
81131504	81	13 Estadística	15 Metodología y Análisis	81131504 Encuestas por muestreo

código completo	Segmento	Familia	Clase	Producto
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología			
81131505	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13 Estadística	15 Metodología y Análisis	81131505 Análisis de series temporales

Fuente: Elaboración CRC

La acreditación de la experiencia requiere del envío de las certificaciones (soportes) en las cuales la entidad contratante exprese que el objeto contratado con el proponente fue recibido a satisfacción.

En caso de que las experiencias no cumplan con las características mencionadas anteriormente, no serán consideradas para la fase de evaluación de las ofertas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d. Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
e. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h. Fecha, firma y cargo de quien expide la certificación.
i. Datos de contacto de la persona quien expide la certificación, con el fin de corroborar la información.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los literales anteriores.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en los presentes estudios. No obstante, lo anterior, la CRC podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan los requisitos de experiencia, se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

La experiencia del proponente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de experiencia que acredite cada uno de los integrantes de este. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, el valor de la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. En cuanto al tiempo de experiencia será el total del plazo de ejecución del contrato independientemente del porcentaje de participación del proponente en el contratista plural.

En el presente proceso de selección, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar al menos una experiencia habilitante válida dentro del presente proceso.

No se permite acreditar la experiencia exigida en el presente numeral a través de la sociedad matriz, filial o subsidiaria. La experiencia se aceptará de manera independiente para la casa matriz, filial o subsidiaria.

Solo se tendrán en cuenta las experiencias que se consignen en el **ANEXO 3. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**; las cuales deberán estar debidamente asociadas a cada uno de los requisitos habilitantes solicitados.

El valor de cada contrato deberá presentarse con IVA incluido, tanto en el **ANEXO 3. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, como en la certificación correspondiente. Si no se especifica dicha condición, se presume que el valor del contrato que se presenta incluye el IVA o que este impuesto no le es aplicable al contrato. No se realizarán cálculos adicionales, ni se tomará un valor mayor al que se presente en la certificación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

De acuerdo con el análisis del sector económico y estudio de mercado del presente proceso de contratación, la entidad logró establecer que para el sector a intervenir no es aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de *2021 «Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.»*, toda vez que, analizada la oportunidad y conveniencia de este criterio, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, y los entregables necesarios para el desarrollo del contrato producto del proceso de selección, no es posible la inclusión de la población antes descrita, en el sentido que, no garantizaría la pluralidad de oferentes en el proceso de selección.

Nota 1: Certificaciones expedidas en el extranjero: Conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE)[31], las certificaciones expedidas en el

[31] *«De acuerdo con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, Colombia Compra Eficiente tiene competencia para expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública.* ***Las circulares externas proferidas por Colombia Compra Eficiente son actos administrativos que contienen mandatos, orientaciones e instrucciones que van dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general y son de obligatorio cumplimiento.» (Negrilla fuera de texto)***

extranjero deben presentarse con el debido reconocimiento oficial.

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en el presente proceso de contratación. Solo se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Ahora bien, se aclara, conforme a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión 01 Código CCE-EICP-MA-03 de fecha 24 de noviembre de 2021 publicado por Colombia Compra Eficiente[32], en relación con las obligaciones en materia de documentos otorgados en el extranjero lo siguiente:

Los documentos públicos y privados otorgados en el extranjero se presumen auténticos, por lo tanto, no se debe solicitar su autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales a los señalados en la Ley. Sin embargo, el régimen legal y la validez de los documentos otorgados en el extranjero es diferente para documentos públicos y privados.

Para estos efectos, documentos públicos son aquellos:

(i) que emanan de una autoridad o un funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que expide un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrado;
(ii) documentos administrativos;
(iii) actos notariales;
(iv) certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

El Estado colombiano es parte de la *«Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros»*, la cual fue incorporada en el derecho interno mediante la Ley 455 de 1998. Como consecuencia, para los documentos públicos otorgados en países que sean parte de dicha Convención**, no puede exigirse el requisito de legalización, sino solamente su apostilla.**

Para los documentos otorgados **en países que no sean miembros de la *«Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros»*** deberá exigirse la legalización de los documentos.

Los documentos privados expedidos en el exterior no requieren de legalización o apostilla, ni se puede exigir requisito o trámite alguno para demostrar su validez o autenticidad pues se presumen auténticos. Sin embargo, los documentos privados autenticados por un notario público, o quien haga sus veces, adquieren el carácter de documentos públicos y por tanto deberán apostillarse de acuerdo con las normas que regulen la materia.

[32] *«(…) **el Manual, para todos los efectos, es una guía no vinculante** y, en modo alguno, reemplaza o modifica los Acuerdos Comerciales y las obligaciones que de allí se deriven para las Entidades Estatales.» (Negrilla fuera de texto)*

Nota 2: Documentos en idioma extranjero: Conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE)[33], los documentos en idiomas distintos al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la **traducción oficial al castellano**. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Nota 3: Certificaciones presentadas en moneda extranjera: en caso de presentarse certificaciones en moneda extranjera, deberá realizarse la conversión a moneda legal colombiana, utilizando para el efecto la tasa representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha de finalización del contrato. Adicionalmente el proponente deberá expresar el valor del contrato en términos de salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de finalización del contrato. Para ello, deberá dividir el valor en moneda legal colombiana por el valor mensual del salario mínimo mensual y aproximará a un decimal. La información histórica del salario mínimo mensual en Colombia se encuentra disponible en:

https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios y https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm, respectivamente.

Nota 4: Actualización del monto de las experiencias: Actualización del monto de las experiencias: El proponente deberá presentar en el **ANEXO 3. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** el monto de cada una de las experiencias habilitantes y calificables por acreditar tanto en pesos corrientes como en salarios mínimos legales mensuales vigentes como consten en el RUP.

Nota 5: Tratándose de contratos que hayan sido suscritos con la CRC, bastará con que el proponente relacione el número y año del contrato en el Anexo correspondiente y no será necesario presentar la certificación del contrato respectivo.

Nota 6: De acuerdo con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

7.3.2. CERTIFICACIONES

Para el presente proceso no se requieren certificaciones adicionales a las descritas en los requisitos habilitantes y ponderables.

7.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente es independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo de la consultoría de acuerdo con el enfoque y organización que proponga de la misma, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo solicitado con la formación académica y experiencia detallada. Para efectos de la evaluación sólo se tendrán en cuenta los perfiles y el número máximo de profesionales que se presentan a continuación.

[33] Ibidem.

El interesado deberá remitir el esquema organizacional del equipo de trabajo que adelantará la presente consultoría, que debe considerar como mínimo: (i) un director del proyecto; (ii) un sénior en el área de investigación de mercados; (iii) un sénior en el área de análisis econométrico; (iv) un coordinador de campo; (v) un profesional en diseño gráfico o diseño visual. Se entiende que una misma persona natural no puede desempeñar simultáneamente dos roles distintos dentro de aquellos considerados como mínimos para el equipo de trabajo.

Los requisitos mínimos de los integrantes del equipo son los siguientes:

7.3.3.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Tabla 15. Requisitos habilitantes del equipo de trabajo mínimo requerido

Profesional	No. de Profesionales a considerar	Experiencia profesional[34]	Formación Académica	Experiencia específica
Director del Proyecto	1	Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional	Profesional en economía o ingeniería o estadística o administración o matemáticas, con especialización o maestría o doctorado en ciencias sociales, o mercadeo, o estadística, o administración, o economía o en áreas relacionadas con medición y análisis de datos, o investigación de mercados, o manejo de información, o gerencia, o gestión, o gerencia de proyectos, o gestión organizacional o gerencia pública.	Haber liderado, dirigido o coordinado mínimo cuatro (4) estudios de investigación de mercado, o medición de servicios, o de medición de hábitos de uso de servicios, o de análisis regulatorios y de política pública sectorial, o estudios de mercado y competencia en el sector de comunicaciones. Al menos tres (3) de los cuatro (4) estudios deben haber sido desarrollados en medición de hábitos de uso de servicios de comunicaciones mediante la aplicación de encuestas o estudios de mercado y competencia en el sector de comunicaciones. Cada experiencia específica debe tener una duración de mínimo tres (3) meses. Solo se tendrán en cuenta las primeras cuatro (4) experiencias en el orden de presentación. El proponente deberá indicar claramente cuáles de estas cuatro (4) experiencias corresponden a hábitos de uso de servicios de comunicaciones mediante la aplicación de encuestas y referenciarlas en el anexo respectivo.
Sénior en el área de investigación de mercados	1	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional	Profesional en economía o ingeniería o estadística o matemáticas o administración o mercadeo, con especialización y/o maestría en ciencias sociales, o mercadeo, o estadística, o asesoría y consultoría de organizaciones, o estudios	Haber participado en mínimo tres (3) estudios de investigación de mercado, o medición de servicios, o de medición de hábitos de uso de servicios, o estudios de demanda en el sector de las comunicaciones. Al menos dos (2) de las tres (3) experiencias, deben haberse relacionado con medición de hábitos de uso de servicios de comunicaciones mediante la aplicación de encuestas o estudios de demanda en el sector de las comunicaciones.

[34] La experiencia laboral para esta contratación se tendrá en cuenta desde la terminación de materias, sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley para tal fin.

Profesional	No. de Profesionales a considerar	Experiencia profesional[34]	Formación Académica	Experiencia específica
			internacionales, o economía, o en áreas relacionadas con medición y análisis de datos, o investigación de mercados, o manejo de información, o gerencia, o gerencia del talento humano, o gerencia de proyectos, o gerencia pública, o gestión, o gestión organizacional.	Cada experiencia debe tener una duración de mínimo tres (3) meses. Solo se revisarán las primeras tres (3) experiencias en orden de presentación y deberán ser referenciadas en el anexo respectivo.
Sénior en el área de análisis econométrico	1	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional	Profesional en economía, o ingeniería, o matemáticas o estadística con especialización y/o maestría en matemáticas, o economía, o estadística, o econometría.	Haber participado mínimo en tres (3) estudios de investigación relacionados con el desarrollo de modelos o análisis econométricos. Cada experiencia debe tener una duración de mínimo tres (3) meses. Solo se revisarán las primeras tres (3) experiencias en orden de presentación y deberán ser referenciadas en el anexo respectivo.
Coordinador de campo	1	Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional	Profesional en economía, o ingeniería, o estadística, o matemáticas, o administración de empresas.	Haber participado mínimo en tres (3) estudios de investigación de mercado o medición de servicios o medición de hábitos de uso de servicios mediante la aplicación de encuestas. Cada experiencia debe tener una duración de mínimo tres (3) meses. Solo se revisarán las primeras tres (3) experiencias en orden de presentación y deberán ser referenciadas en el anexo respectivo.
Profesional en diseño gráfico o diseño visual o publicidad y mercadeo o medios audiovisuales.	1	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional	Profesional en diseño gráfico o diseño visual o publicidad y mercadeo o medios audiovisuales.	Haber participado mínimo en tres (3) estudios de investigación de mercado o medición de servicios o medición de hábitos de uso de servicios mediante la aplicación de encuestas o Análisis regulatorios y de política pública sectorial, o Estudios de mercado y competencia, o Análisis de impacto de políticas y/o programas y/o marcos regulatorios. Cada experiencia debe tener una duración de mínimo tres (3) meses. Solo se revisarán las primeras tres (3) experiencias en orden de presentación y deberán ser referenciadas en el anexo respectivo.

Fuente: Elaboración CRC

En caso tal que alguno de los profesionales no cumpla los requisitos de la tabla anterior, se considerará que no se cuenta con el Equipo de Trabajo mínimo requerido y no cumplirá con los requisitos mínimos habilitantes, por lo tanto, no pasará a la fase de evaluación de las ofertas. No obstante, el proponente podrá subsanar por tratarse de un requisito habilitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Solo se tendrán en cuenta las experiencias que se consignen en el **FORMATO A DEL ANEXO 4**, en el orden presentado, las cuales deberán estar debidamente asociadas a cada uno de los requisitos solicitados y deberán cumplir con lo establecido en el numeral 7.3.3.3 del presente documento. La experiencia profesional requerida podrá incluir el período en el que se desarrolló la experiencia específica.

Nota 2: En virtud de la magnitud de las actividades a realizar y la necesidad de interacción entre el proponente y la Entidad, la CRC considera que los profesionales deben cumplir con una duración mínima para la acreditación de cada experiencia, como se registra en la **Tabla 15. Requisitos habilitantes del equipo de trabajo mínimo requerido**.

Nota 3: Para la CRC será equivalente hablar de hábitos de uso o hábitos de consumo.

Nota 4: Cada uno de los miembros del equipo de trabajo mínimo presentado por el proponente deberá diligenciar y firmar el Anexo 14. Autorización para inclusión en equipo mínimo de trabajo. Con este formato el suscriptor autoriza su inclusión dentro del equipo de trabajo presentado por el proponente, autoriza el tratamiento de sus datos personales y declara la veracidad de los datos consignados en lo referente a su experiencia y formación.

7.3.3.2. DEDICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para el desarrollo de todas las actividades del estudio y el cumplimiento de los objetivos de este, el consultor deberá garantizar los porcentajes mínimos de dedicación del equipo de trabajo que se relacionan a continuación:

Tabla 16 Dedicación mínima del equipo de trabajo

Perfil	Porcentaje mínimo de dedicación semanal/mensual
Director del Proyecto	60%
Sénior en investigación de mercados	80%
Sénior en el área de análisis econométrico	60%
Coordinador de campo	80%
Profesional en diseño gráfico o diseño visual o publicidad y mercadeo o medios audiovisuales	30%

Fuente: Elaboración CRC

El proponente es libre e independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo del proyecto de acuerdo con el enfoque y organización que proponga del mismo, siempre

y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo solicitado con los perfiles mínimos requeridos en la **Tabla 15** y las dedicaciones mínimas establecidas en la **Tabla 16.**

7.3.3.3. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPO DE TRABAJO

Solamente serán tenidos en cuenta los títulos académicos de los integrantes del equipo de trabajo que se encuentren debidamente soportadas mediante diplomas y certificaciones de las instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación.

Para efectos de acreditar todos los requisitos mínimos relacionados, deberán presentarse los siguientes documentos por cada uno de los profesionales a considerar:

- Fotocopia del diploma o del acta de grado de cada uno de los títulos académicos acreditados, relacionados con los requisitos previstos en el numeral anterior.

Experiencia comprobada así:

- Para trabajos de consultoría: Certificado de cumplimiento expedido por la empresa o entidad asesorada, en el que conste el nombre del contratista, objeto y fecha de duración del contrato, cargo del funcionario que expide la certificación y funciones desempeñadas.
- Para actividades laborales: Certificados laborales o certificados de las empresas o entidades asesoradas, donde se evidencien las funciones desempeñadas. Los profesionales propuestos, cuya experiencia específica no cumpla con el requisito mínimo correspondiente no se tendrán en cuenta.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de terminación, o acta de liquidación o acta de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los puntos anteriores.

La experiencia profesional exigida se contará de acuerdo con lo señalado en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite, a menos que exista una norma especial que regule la profesión. Si no se acredita la terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la expedición del título profesional.

Los profesionales propuestos, cuya experiencia específica no cumpla con el requisito mínimo correspondiente no se tendrán en cuenta.

Si el profesional cuya experiencia se pretende acreditar desarrolló sus labores como funcionario público y la descripción del cargo desempeñado no es clara respecto de la experiencia solicitada, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia NO será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Nota 1. Una misma persona natural no puede desempeñar en simultáneo dos roles distintos dentro de aquellos considerados como mínimos para el equipo de trabajo.

Nota 2. Se debe tener en cuenta que una misma experiencia específica, es decir por proyecto, para cualquier integrante del equipo de trabajo mínimo no puede contar en las categorías de habilitante y ponderable simultáneamente.

Nota 3. Los proyectos presentados dentro de los presentes requisitos habilitantes técnicos NO pueden haberse desarrollado de manera simultánea. Por lo anterior, si se presentan certificaciones que acrediten de manera simultánea el cumplimiento del mismo requisito, sólo será tenida en cuenta la primera experiencia relacionada en el Formato de Experiencia en los periodos de simultaneidad.

Nota 4: Cualquier otra información referente a experiencia o títulos académicos que se pretenda hacer valer y que se incorpore en las respectivas propuestas solo se tendrá en cuenta si está debidamente relacionada en los formatos mencionados. Una vez se especifique la naturaleza de la experiencia presentada (habilitante o ponderable), no se permitirá su cambio de habilitante a ponderable o viceversa.

Nota 5: Los miembros del equipo de trabajo deberán presentar las respectivas tarjetas profesionales, cuando aplique.

Nota 6: No se aceptará como experiencia específica trabajos de docencia o conferencias.

Nota 7: En el presente proceso, no se admitirá el uso de las equivalencias entre títulos académicos y años de experiencia, para acreditar perfil del personal requerido.

Nota 8: No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como, asesores y/o consultores de la CRC, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Nota 9: En el caso en que el proponente, el grupo empresarial al que pertenece o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecutó su actividad y/o la certificación y/o el acta de liquidación correspondiente. Se aceptará la presentación de la certificación o el acta de liquidación solamente si en estos documentos se detalla el objeto del contrato celebrado, las obligaciones específicas y las especificaciones técnicas que orientaron la ejecución del proyecto, en caso de no cumplirse con estas condiciones, deberá aportarse el contrato indicado. De la misma manera, cuando la CRC lo considere pertinente, podrá solicitar aclaraciones o documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Nota 10: De acuerdo con el análisis del sector económico y estudio de mercado del presente proceso de contratación, la entidad logró establecer que para el sector a intervenir no es aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de *2021 «Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.»*, toda vez que, analizada la oportunidad y conveniencia de este criterio, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, el personal mínimo requerido y los entregables necesarios

para el desarrollo del contrato producto del proceso de selección, no es posible la inclusión de la población antes descrita, en el sentido que, no garantizaría la pluralidad de oferentes en el proceso de selección.

7.3.3.4. EN CUANTO A LOS DIPLOMAS Y CERTIFICACIONES EXPEDIDAS EN EL EXTRANJERO

El proponente puede acreditar la formación académica en el exterior con copia de la convalidación[35] correspondiente por parte del Ministerio de Educación.

No obstante, se debe tener en cuenta lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE)[36], respecto de las certificaciones expedidas en el extranjero, las cuales deben presentarse con el debido reconocimiento oficial.

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en el presente proceso de contratación. Solo se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Ahora bien, se aclara, conforme a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión 01 Código CCE-EICP-MA-03 de fecha 24 de noviembre de 2021 publicado por Colombia Compra Eficiente[37], en relación con las obligaciones en materia de documentos otorgados en el extranjero lo siguiente:

Los documentos públicos y privados otorgados en el extranjero se presumen auténticos, por lo tanto, no se debe solicitar su autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales a los señalados en la Ley. Sin embargo, el régimen legal y la validez de los documentos otorgados en el extranjero es diferente para documentos públicos y privados.

Para estos efectos, documentos públicos son aquellos:

(i) que emanan de una autoridad o un funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que expide un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrado
(ii) documentos administrativos;
(iii) actos notariales;
(iv) certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

---

[35] Conforme lo establecido en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional: *«la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente».*

[36] *«De acuerdo con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, Colombia Compra Eficiente tiene competencia para expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública. Las circulares externas proferidas por Colombia Compra Eficiente son actos administrativos que contienen mandatos, orientaciones e instrucciones que van dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general y son de obligatorio cumplimiento.»* (subrayado fuera de texto)

[37] *«(…) el Manual, para todos los efectos, es una guía no vinculante y, en modo alguno, reemplaza o modifica los Acuerdos Comerciales y las obligaciones que de allí se deriven para las Entidades Estatales.»* (subrayado fuera de texto)

El Estado colombiano es parte de la *«Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros»*, la cual fue incorporada en el derecho interno mediante la Ley 455 de 1998. Como consecuencia, para los documentos públicos otorgados en países que sean parte de dicha Convención, no puede exigirse el requisito de legalización, sino solamente su apostilla.

Para los documentos otorgados en países que no sean miembros de la *«Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros»* deberá exigirse la legalización de los documentos.

Los documentos privados expedidos en el exterior no requieren de legalización o apostilla, ni se puede exigir requisito o trámite alguno para demostrar su validez o autenticidad pues se presumen auténticos. Sin embargo, los documentos privados autenticados por un notario público, o quien haga sus veces, adquieren el carácter de documentos públicos y, por tanto, deberán apostillarse de acuerdo con las normas que regulen la materia.

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta *«las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista».* Para el caso en concreto, se seleccionará la oferta más favorable conforme a los criterios señalados en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales serán consignados en los Pliegos de Condiciones del presente proceso de selección.

Así, se realizará un análisis comparativo de las propuestas teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación y se seleccionará aquella que obtenga el mayor puntaje.

Se ponderará la experiencia específica de la persona natural o jurídica (proponente) y se evaluará la experiencia específica del equipo de trabajo propuesto, todo de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

El proponente favorecido será el que obtenga mayor puntaje con la sumatoria de los puntajes parciales asignados a los ítems a ser evaluados con base en un total de **mil (1.000) puntos** posibles.

En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Comisión durante el término de evaluación de las ofertas reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se evaluará sobre un total de **1.000 puntos** de la siguiente manera:

Tabla 17. Puntajes máximos de evaluación

CRITERIO	PUNTAJE
Ponderación experiencia del Proponente	675 puntos
Evaluación experiencia específica de los profesionales y expertos del equipo de trabajo	200 puntos
Factor Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	20 puntos
Puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres	2.5 puntos
Puntaje para MIPYME	2.5 puntos
TOTAL EVALUACIÓN	**1.000 puntos**

Fuente: Elaboración CRC

Nota 1: Toda la información presentada por las empresas es suministrada bajo la gravedad del juramento y su inexactitud podrá acarrear el rechazo de la oferta y la denuncia a que haya lugar.

8.1. PONDERACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PUNTAJE MÁXIMO: 675 PUNTOS)

La Entidad ponderará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

1) Se deberá cumplir con la exigencia mínima de experiencia habilitante del proponente solicitada por la CRC (**ANEXO 3. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**). Si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, no será susceptible de puntuación en el criterio de «Evaluación ponderación experiencia del Proponente», por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

2) Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio simple de los contratos válidos aportados[38] expresados en SMMLV[39] registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el presente documento (experiencia habilitante del proponente), que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el numeral 7.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje en este criterio, según se detalla en esta sección.

3) Posteriormente, se seleccionará un método aleatoriamente (entre Mediana con valor absoluto - Literal A del presente numeral, Media geométrica - Literal B del presente numeral, Media aritmética alta - Literal C del presente numeral o Media aritmética baja - Literal D del presente numeral) en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.]

[38] Mínimo dos (2) y hasta cuatro (4), como se indica en el numeral 7.3.1 experiencia acreditada.
[39] Utilizando para el efecto el SMMLV vigente en el año de terminación del contrato.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera de Colombia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Tabla 18. Rangos de ponderación

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

Fuente: Elaboración CRC

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

4) Una vez escogido el método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados **que no debieron subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima** participarán con el *valor del promedio simple de los contratos válidos aportados*, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. <u>Mediana con valor absoluto</u>

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es <u>impar</u>, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es <u>par</u>, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es <u>impar</u>, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de los proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta «i» y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los de los contratos válidos aportados en SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta «i».

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación aportados en SMMLV de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta «n» habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio del valor de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas «i».

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas «i».

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresada en SMMLV de la propuesta válida más baja y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de cada una de las propuestas «i» y que no fueron objeto de subsanación.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a (X_B)¯, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

8.2. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (PUNTAJE MÁXIMO: 200 PUNTOS)

El proponente es independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo de la consultoría de acuerdo con el enfoque y organización que proponga de la misma, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo solicitado con la formación académica y experiencia detallada en los requisitos habilitantes técnicos del presente documento. De manera que, las experiencias ponderadas en el presente numeral son adicionales a las establecidas en los requisitos habilitantes.

Se ponderará la experiencia adicional de los profesionales y expertos del equipo de trabajo de la siguiente manera:

Tabla 19**. Evaluación de la experiencia específica del equipo de trabajo**

Profesional	Factores de relevancia de la experiencia	Numero de experiencias adicionales	Puntaje Máximo Total
Sénior en el área de investigación de mercados	Máximo cinco (5) experiencias, adicionales a las presentadas para el requisito habilitante del Sénior en el área de investigación de mercados en las cuales demuestre que participó en estudios de investigación de mercado o medición de servicios o medición de hábitos de uso de servicios mediante la aplicación de encuestas o estudios de demanda en el sector de las comunicaciones con una duración de mínimo tres (3) meses cada una.	5	Se otorgarán VEINTE (20) PUNTOS para cada una de estas experiencias adicionales válidas, para un total de CIEN (100) puntos
Sénior en el área de análisis econométrico	Máximo cinco (5) experiencias, adicionales a las presentadas para el requisito habilitante del Sénior en el área de análisis econométrico en las cuales demuestre que participó en estudios de investigación relacionados con el desarrollo de modelos o análisis econométricos con una duración de mínimo tres (3) meses cada una.	5	Se otorgarán VEINTE (20) PUNTOS para cada una de estas experiencias adicionales válidas, para un total de CIEN (100) puntos
TOTAL	**200 PUNTOS**		

Fuente: Elaboración CRC

Para que los miembros del equipo de trabajo se hagan acreedores del puntaje por el factor de **EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO**, debe allegar junto con la propuesta, el **ANEXO 4 FORMATO B** y los documentos de experiencia adicional a la mínima requerida. Para efectos de acreditar todos los requisitos establecidos como experiencia adicional, el proponente deberá presentar los mismos documentos que fueron solicitados por la CRC para acreditar las condiciones de experiencia mínima descrita en la sección de acreditación de los requisitos del equipo de trabajo del numeral 7.3.3 de Equipo de trabajo mínimo requerido, y para su evaluación se aplicarán lo indicado en las NOTAS de ese numeral y lo señalado en el presente proceso.

Nota 1: Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia adicional del equipo de trabajo, deberán cumplir con los requisitos descritos en el numeral 7.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO del presente documento.

Nota 2: Solo se tendrán en cuenta como experiencias ponderables (adicionales) aquellas que sean diferentes de las especificadas como habilitantes.

8.3. EVALUACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO: 100 PUNTOS)

Los Proponentes que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de apoyo a la industria nacional en el marco de la Ley 816 de 2003, y las demás que la modifiquen.

De conformidad con el objeto del proceso de contratación, el cual se encuentra en función de la prestación de un servicio y verificando que no existen bienes colombianos relevantes o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPBN, el puntaje será otorgado por promoción de servicios nacionales o con trato nacional o incorporación de servicios nacionales, así:

Tabla 20. Apoyo a la industria nacional

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrecimiento de bienes y servicios nacionales o con trato nacional La verificación de este requisito se hará de conformidad con las reglas que se establecen en el presente numeral.	100 puntos
Ofrecimiento de incorporación bienes y servicios colombianos en bienes y servicios extranjeros. La verificación de este requisito se hará de conformidad con las reglas que se establecen en el presente numeral.	50 puntos

Fuente: Elaboración CRC

8.3.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará 100 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

8.3.1.1. SERVICIOS NACIONALES

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el «**ANEXO 7 FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL»**, en donde se comprometa a que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual vinculará un porcentaje de empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** (sin perjuicio de incorporar un porcentaje superior) del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente deberá, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

8.3.1.2. CONTRATO NACIONAL

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el **«ANEXO 7 FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL»**. en donde se comprometa a que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el CUARENTA POR CIENTO (40%) (sin perjuicio de incorporar un

porcentaje superior) del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la **OPCIÓN 2** del **«ANEXO 7 - FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL»** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Nota 1: PROPONENTE PLURAL: La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **«ANEXO 7. FORMATOS INDUSTRIA NACIONAL. FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL»**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará 50 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **«ANEXO 7 FORMATO 7B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS»**, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el **«ANEXO 7 FORMATO 7B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS»** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **«ANEXO 7 FORMATO 7B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS»** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **«ANEXO 7 FORMATO 7B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS»**, diligencie el **«ANEXO 7 FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL»,** no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

8.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCPACIDAD(20 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, se asignarán VEINTE (20) PUNTOS siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 21. Personal en condición de discapacidad

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Fuente: Decreto 0287 de 2026

La verificación de estas condiciones se realizará por con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de

los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 1: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Nota 2: El certificado dispuesto en el **ANEXO 8. CERTIFICACIÓN EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD** deberá ser allegado por el proponente y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

8.5. EVALUACIÓN EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO: 2.5)

Se otorgarán **2.5 puntos** si el proponente es un emprendimiento o empresa de mujer de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. ii) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y

el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: Para adquirir el puntaje establecido para el criterio de evaluación de emprendimientos o empresas de mujeres del presente numeral, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO 5. CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME** y anexar los respectivos soportes.

8.6. EVALUACIÓN MIPYME (PUNTAJE MÁXIMO: 2.5)

Se otorgarán **2.5 puntos** si el proponente es una MIPYME, para lo cual debe cumplir con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Para adquirir el puntaje establecido para el criterio de evaluación de MIPYME del presente numeral, el proponente deberá diligenciar el «**ANEXO 5. CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME**» y anexar los respectivos soportes.

8.7. PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico estará representado por el valor total ofertado para llevar a cabo la presente contratación, que para este proceso es hasta la suma de **MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE M/CTE ($1.316.887.515)** el cual debe ofrecerse en Lista de Precios de la plataforma del SECOP II, acorde con las siguientes reglas:

a) El proponente deberá indicar el valor total de la oferta, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.

b) La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

c) La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.

d) En caso de que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

e) Será causal de RECHAZO cuando la propuesta supere el presupuesto oficial asignado al presente proceso, de acuerdo con el **«ANEXO 0. ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO Y ESTUDIO DE MERCADO»**, el cual forma parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica.

f) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

g) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

h) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta todas las condiciones requeridas por la CRC.

i) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II. La lista de precios relacionada en la plataforma SECOP II, contiene el valor máximo a ofertar.

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar	Incluya precio como lo indique la Entidad incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar

Nota 1: Valor de la oferta económica. El proponente deberá presentar su oferta económica, conforme se establece en la plataforma transaccional SECOP II, sin realizar modificaciones de ningún tipo, se deberán incluir los valores de la oferta como se haya configurado la lista de precios, en moneda legal colombiana y en valores enteros sin decimales. El precio previsto en la oferta económica del proponente tendrá que contemplar todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato; por tanto, en el valor ofertado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, sistema integrado de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos y transporte del equipo de trabajo; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, si aplica; y la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato. El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 2. ECONÓMICO**

Nota 2: No obstante, lo dispuesto en la nota anterior, el proponente podrá ofertar un valor inferior al presupuesto oficial descrito en el numeral correspondiente de la lista de precios dispuesta en el SECOP II, lo cual no implicará incurrir en causal de rechazo.

Nota 3: El valor del contrato corresponderá a la oferta económica ganadora de acuerdo con el resultado de la evaluación. La oferta económica se verificará y no deberá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso.

8.7.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las

comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se

tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo

modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que

el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre

cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para

lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Los documentos descritos en el presente numeral, que se pretendan hacer valer por los proponentes en caso de un empate, deberán ser entregados con la propuesta, en todo caso no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

A continuación, se relacionan las siguientes causales de rechazo de las ofertas así:

1. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación; cuando se supere el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial; cuando la forma de pago sea por precios unitarios; o cuando el valor ofertado supere el presupuesto oficial de cada lote o grupo.

2. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman la Unión temporal o Consorcio se encuentren inmersos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación. (Por sí o por interpuesta persona).

4. Presentar la oferta extemporáneamente.

5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la ley o por la CRC.

6. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

7. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

8. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman la Unión temporal o Consorcio

se encuentren inmersos en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

9. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

10. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

11. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

12. La no presentación de la Garantía de Seriedad de manera simultánea con la oferta. Dicho requisito no será subsanable conforme al parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

13. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

14. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en los estudios previos. Solo procede cuando la forma de pago sea por precios unitarios. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

15. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

16. Presentar las ofertas en físico o por otro medio distinto a la plataforma SECOP II o a través de mensaje o correo electrónico, excepto las que se envíen por correo electrónico, cuando se presente una Falla General o Específica de la plataforma, certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

17. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

18. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

19. Cuando la duración de la persona jurídica, unión temporal o Consorcio es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

20. Cuando la oferta del Proponente Plural sea presentada desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

21. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos presentados con la propuesta que no puedan ser aclaradas por el proponente, y que en consecuencia no permitan a la CRC hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.

22. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

23. Cuando se compruebe colusión u otro tipo de confabulación entre los proponentes.

24. Las demás señaladas en los presentes pliegos de condiciones y en la ley.

Nota 1: En caso de que la CRC emita un Adenda con anterioridad a la presentación del cierre de las ofertas, y el o los posibles oferentes hayan presentado y/o publicado su oferta con anterioridad a la fecha y hora de la publicación de la Adenda; la o las ofertas presentadas en ese lapso, deberán volver a publicarlas después de publicada la Adenda a que haya lugar.

Lo anterior obedece a que, si bien la plataforma electrónica y transaccional del SECOP II, permite la descarga y posterior evaluación de los documentos presentados en la oferta; inhabilita automáticamente la(s) oferta(s), presentadas en tal sentido para la adjudicación del contrato, tal como lo estipula la guía de CCE para presentación de ofertas de los proveedores y de la cual se deja evidenciado el enlace para la consulta a que haya lugar.

https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/presentar-ofertas-secop-ii

Nota 2: En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, núm. 4.

11. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este punto se encuentra en la Matriz **del ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS.**

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Los estudios de riesgos en la presente contratación se encuentran identificados dentro del presente proceso de selección, para lo cual la entidad solicitará la constitución de las pólizas que los amparen en los siguientes términos:

En la etapa precontractual el oferente deberá acompañar la propuesta de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con los requerimientos que establezca LA COMISIÓN en el pliego de condiciones.

Para que proceda la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir, a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro que ampare:

- **El cumplimiento general del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y doce (12) meses más.

- **La calidad del servicio prestado:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la finalización del contrato.

- **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** esta póliza protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Esta póliza deberá ser expedida por una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota: El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

13. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano cobijan este tipo de contratación y para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables los «Umbrales», y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Así, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M – MACPC – 13 publicado por Colombia Compra Eficiente, se establece que la presente contratación esta cobijada por los siguientes acuerdos comerciales:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Tabla 22. Acuerdos internacionales o tratados de libre comercio

Acuerdo Comercial Vigente		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	MÉXICO	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	PERÚ	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
CANADA		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
CHILE		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
COREA		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
COSTA RICA		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
ESTADOS AELC		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
ESTADOS UNIDOS		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
MÉXICO		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	GUATEMALA	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	HONDURAS	**NO**	**NO**	**N/A**	**NO**
UNIÓN EUROPEA		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		**SI**	**N/A**	**SI**	**SI**

Fuente: Elaboración CRC

La presente contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, razón por la cual el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas deberá ser mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial respectivo, es decir, diez (10) días.

14. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

Se recuerda a todos los proponentes que, cada una de las actuaciones del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se llevaran a cabo **UNICA** Y EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE

LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II**; toda vez que, la CRC solicita tener en cuenta al momento de enviar la oferta lo siguiente:**

- **A.** Todos los archivos deben venir en formato **PDF.**
- **B.** La oferta deberá ser cargada en orden y debidamente foliada, esto es 1) Requisitos Jurídicos, 2) Requisitos financieros, 3) Requisitos técnicos Habilitantes con las certificaciones en completo orden, y por último 4) Los ofrecimientos adicionales que son calificables.
- **C.** En caso de que la Entidad no le sea posible encontrar los archivos que corroboran cada uno de los criterios del proceso de selección la oferta será calificada como **NO HABILITADA.**
- **D.** Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no debería ser tenida en cuenta como tal.
- **E.** Los documentos adjuntos a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf; no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
- **F.** En el evento de indisponibilidad de la plataforma tecnológica se deberá seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. La Entidad en estos casos podrá prorrogar los plazos definidos en el pliego electrónico, de no poder realizar dicha modificación por la misma indisponibilidad, recibirá los documentos de la oferta si se cumplieron los requisitos de indisponibilidad en el siguiente correo electrónico: ontratacion@crcom.gov.co.

Nota: En caso de que la CRC formule una Adenda con anterioridad a la presentación del cierre de las ofertas, y el o los posibles oferentes hayan presentado y/o publicado su oferta con anterioridad a la fecha y hora de la publicación de la Adenda; la o las ofertas presentadas en ese lapso, deberán volver a publicarlas después de publicada la Adenda a que haya lugar.

Lo anterior obedece a que, si bien la plataforma electrónica y transaccional del SECOP II, permite la descarga y posterior evaluación de los documentos presentados en la oferta; inhabilita automáticamente la(s) oferta(s), presentadas en tal sentido para la adjudicación del contrato, tal como lo estipula la guía de CCE para presentación de ofertas de los proveedores y de la cual se deja evidenciado el enlace para la consulta a que haya lugar.

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

El presente análisis fue realizado por quienes suscriben el presente documento, con cuyo contenido se comprometen dentro del ámbito de sus respectivas competencias funcionales.

15. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que «toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley». De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación de la propuesta.

16. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección se realizará según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los doce (12) meses siguientes a su terminación y deberá ser suscrita de manera conjunta con el supervisor del contrato.

El presente análisis fue realizado por quienes suscriben el documento con cuyo contenido se comprometen dentro del ámbito de sus respectivas competencias funcionales.

VICTOR BALDRICH
Coordinador de Prospectiva Estratégica e Innovación

DAVID STIVENS SIERVO
Asesor

DAYANA ARÉVALO BRIJALDO
Profesional Especializado

ISABELLA RUSSI CARVAJAL
Asesora

NOHORA CASTIBLANCO SOLANO
Asesora

CARLOS JOSÉ BERMÚDES PULIDO
Asesor

LUZ ANGÉLICA ÁLVAREZ
Profesional Gestión Financiera

CAMILO ERNESTO PINILLA INFANTE
Asesor



PAULA XIMENA LOMBANA SIERRA
Abogada Contratación